



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXVI A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 9 de octubre del 2003  
No. 72

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el expediente 362/92, relativo a la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales y exclusión de pequeña propiedad, a favor del núcleo de población San Juan Atexcapan, Municipio de Valle de Bravo, Edo. de Méx.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 3627, 1947-A1, 3630, 3632, 3634, 1964-A1, 1966-A1, 1326-B1, 1959-A1, 1961-A1, 1962-A1, 1963-A1, 3637 y 3642.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3631, 3636, 3640, 3643, 1960-A1, 1352-B1, 1965-A1, 3639, 3644, 3633 y 3635.

## "2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el expediente 362/92, relativo a la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales y exclusión de pequeña propiedad, a favor del núcleo de población San Juan Atexcapan, Municipio de Valle de Bravo, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Distrito 9 Toluca.

Vistos para cumplimentar el recurso de revisión número 350/99-09 del índice del Tribunal Superior Agrario, y

### RESULTANDO

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario, dictó sentencia con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, en el juicio de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, en el que resolvió la procedencia de la acción a favor de la comunidad denominada San Juan Atexcapan, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, reconociendo una superficie de 1,000-33-96.59 hectáreas, haciendo la aclaración de la no existencia de zona urbana ni predios de particulares que deban excluirse; en contra de dicha determinación Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V., promovió el juicio de amparo indirecto número 724/93-II ante el Juez Primero de Distrito en el Estado de México, autoridad que resolvió el siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, en el sentido de sobreseer el juicio de garantías; en contra de ese fallo la parte quejosa interpuso recurso de revisión número 133/94 ante el Segundo Tribunal del Colegiado del Segundo Circuito, que a partir del primero de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se transformó en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Segundo Circuito, órgano de control constitucional que resolvió el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, conceder la protección de la Justicia Federal a Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V., para el efecto de que fuera llamada a juicio; este Tribunal dejó sin efectos la resolución del dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres y ordenó reponer el procedimiento para dar oportunidad a la parte quejosa de alegar lo que a su derecho conviniera; otorgada la garantía de audiencia y legalidad, el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco se dictó una nueva resolución en cumplimiento al citado amparo en revisión 133/94, en el que se resolvió y con la que concluyó el juicio de reconocimiento y titulación de bienes comunales y reconocimiento o exclusión de pequeña propiedad dentro del expediente 362/92, dentro del poblado de San Juan Atexcapan, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, los puntos resolutivos fueron:

...PRIMERO.- Es procedente el reconocimiento y titulación de bienes comunales ejercitada por el núcleo de población de SAN JUAN ATEXCAPAN, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, reconociendo la personalidad jurídica y su propiedad sobre las tierras que se reconocen y titulan.

SEGUNDO.- Se reconoce y titula como bienes comunales a SAN JUAN ATEXCAPAN, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, la superficie de 1,000-33-96.59 hectáreas (mil hectáreas, treinta y tres áreas, noventa y seis centiáreas y cincuenta y nueve decímetros cuadrados) de monte alto cuyo rumbos, distancias y linderos han quedado precisados en el considerando tercero, para la explotación colectiva por los 125 campesinos capacitados, cuyos nombre se consignan en el mismo considerando.

**TERCERO.-** Es procedente la exclusión que ha solicitado INMOBILIARIA DE VERANO, S.A. de C.V.; en consecuencia se excluyen de los bienes confirmados al poblado de SAN JUAN ATEXCAPAN, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, las veintinueve hectáreas cuyas medidas y colindancias se precisan en el considerando cuarto.

**CUARTO.-** Para su conocimiento y efectos legales remítase copia debidamente certificada de este fallo al Registro Agrario Nacional para su expedición de los títulos correspondientes a la comunidad que se reconoce.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente este fallo a los representantes de bienes comunales de SAN JUAN ATEXCAPAN, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, así como a INMOBILIARIA DE VERANO, S.A. de C.V., y en su oportunidad procesal ejecútense y archívese este asunto como total y definitivamente concluido...".

**SEGUNDO.-** Inconformes con el fallo anterior, Samuel Cardoso Menchaca, Arturo Ricardo Rebollar y Aurelio Núñez Germán en su carácter de presidente, secretario y tesorero del comité de representantes de bienes comunales del poblado de San Juan Atezcapan, Municipio de Valle de Bravo, promovieron juicio de amparo directo número 1223/96, ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Segundo Circuito, Autoridad Federal que se declaró incompetente para conocer de la demanda promovida por los representantes de los bienes comunales, autos que se remitieron al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito con el número de amparo 114/97, quien a su vez los remitió al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, correspondiéndole el número de amparo directo 2/97, Tribunal Colegiado que con fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, emitió el fallo correspondiente, amparando y protegiendo a la comunidad de San Juan Atezcapan, Valle de Bravo, Estado de México, para los efectos que se indican en la parte final del considerando quinto de la resolución que obra a fojas 793 a 805 de autos.

**TERCERO.-** Por auto de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se dejó insubsistente la resolución reclamada, ordenándose reponer el procedimiento a efecto de recabar la prueba parcial en materia de topografía, para lo cual y con fundamento en los artículos 143, 144 y 145 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, se requirió a las partes para que nombraran al perito de su intención, reservándose el Tribunal para el nombramiento del perito tercero para el caso de discordia, a fojas 806 de autos; mismo que fue notificado a las partes como se desprende de las constancias que obran a fojas 807 a 811.

**CUARTO.-** Mediante promoción de fecha de doce de marzo de mil novecientos noventa y ocho presentada por Oficialía de Partes de este Tribunal, Margarita Hilda Serrano Rebeil de Ortiz Tirado, en representación de Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V., designó al perito de su intención y exhibió para dicha probanza el cuestionario, teniéndose por designado de su parte mediante acuerdo de la misma fecha, a fojas 812 a 814 de autos; mediante proveído del dieciocho de marzo del mismo año, se tuvo por revocado dicho nombramiento, recayendo el nuevo al Ingeniero Luis Alfredo Macín Araiza, a fojas 818 de autos, por su parte Samuel Cardoso Menchaca designó perito de su intención y exhibió el cuestionario correspondiente, teniéndose por designado por auto de dieciocho de marzo del mismo año a fojas 822 de autos.

**QUINTO.-** Con fecha dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, rindió su dictamen el Ingeniero Luis Alfredo Macín Araiza, por la Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V., a fojas 820 y 830 de autos y mediante proveído del nueve de julio del mismo año, se tuvo por rendido dicho dictamen y en virtud de que la parte quejosa poblado San Juan Atezcapan no presentó al perito de su intención en el término que le fue conferido para la aceptación y protesta de su encargo, se ordenó designarle perito en rebeldía, a fojas 833 de autos, mismo que recayó en el Arquitecto Gonzalo Guerra Galindo, a fojas 840, el cual rindió su dictamen mediante escrito presentado por Oficialía de Partes de este Tribunal el veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a fojas 865 a 892 de autos, y toda vez que los mismos no fueron discrepantes se tuvo por desahogada dicha probanza a fojas 897 de autos; concediéndose a las partes término para alegatos y una vez fenecido este, se ordenó emitir sentencia la que se dictó el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, cuyos resolutivos fueron:

"...PRIMERO.- Es procedente el reconocimiento y titulación de bienes comunales ejercitada por el núcleo de población de SAN JUAN ATEXCAPAN, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, reconociendo la personalidad jurídica y su propiedad sobre las tierras que se reconocen y titulan.

**SEGUNDO.-** Es de reconocerse y de titularse como bienes comunales a SAN JUAN ATEXCAPAN, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, la superficie de 1,000-26-96.59 hectáreas, (mil hectáreas, veintiséis áreas, noventa y seis centiáreas y cincuenta y nueve decímetros cuadrados) de monte alto, cuyos rumbos, distancias y linderos han quedado precisados en el considerando cuarto y conforme a las medidas y colindancias señaladas en el contrato de compra venta del primero de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en donde se señala el levantamiento topográfico de las veintidós hectáreas que supuestamente se adquirieron en mil novecientos noventa y dos, en la vía de jurisdicción voluntaria de rectificación de medidas, que como ya se vio no resultó favorable a la empresa Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V.; para la explotación colectiva de los 125 campesinos capacitados, cuyos nombre se consignan en el mismo considerando, y a quienes se deberán expedir sus títulos correspondientes por el Registro Agrario Nacional, para lo cual se deberá enviar copia certificada de la presente resolución; los derechos relativos a la superficie que se reconoce y titula a la comunidad en cuestión, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

**TERCERO.-** Es procedente la exclusión que solicitó Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V., en forma parcial, en consecuencia se excluyen de los bienes confirmados y titulados al poblado de San Juan Atezcapan, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, las siete hectáreas cuyas medidas y colindancias se precisan en el considerando sexto en su primera parte, y en los antecedentes de la escritura pública presentada como prueba de su parte de primero de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en relación a la escritura número 4899, de tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete, y que obran a fojas 616 de autos...".

**SEXTO.-** En contra de esa determinación Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V., promovió el recurso de queja número 16/2000 por defecto de ejecución de la ejecutoria del amparo directo 2/97, ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, que resolvió el seis de abril del año dos mil en su resolutivo único declarar improcedente el recurso de queja interpuesto (ver fojas 27 a 45 del legajo VII); también dicha Inmobiliaria interpuso el amparo directo número 372/99 ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, órgano de control constitucional que resolvió el veintidós de junio del año dos mil, no amparar ni proteger a la citada Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V., en contra del acto reclamado que consistió en la sentencia del veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve; la mencionada Inmobiliaria también promovió el recurso de revisión número 350/99-09 ante el Tribunal Superior Agrario en contra de la ya mencionada resolución del veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, autoridad

superior que dictó su fallo el ocho de agosto del año dos mil en el sentido siguiente: "...PRIMERO.- Resulta procedente el recurso de revisión interpuesto por la Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V., en contra de la sentencia pronunciada el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, con sede en Toluca, Estado de México, dentro del expediente registrado con el número 362/92, del índice de ese Tribunal Unitario, relativo a la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales y exclusión de propiedades particulares. SEGUNDO.- Al resultar fundados los agravios conforme a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de este fallo, se revoca la sentencia materia de revisión, dictada el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, para los efectos consignados en los considerandos cuarto y quinto del presente fallo...."

SEPTIMO.- Los representantes de los bienes comunales inconformes con la determinación del Tribunal Superior Agrario, promovieron el juicio de amparo directo 2277/2001 ante el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien resolvió el once de julio del dos mil uno sobreseer el juicio de garantías en contra del acto reclamado del Tribunal Superior Agrario, consistente en la resolución de fecha ocho de agosto del dos mil, dictada en el recurso de revisión número 350/99-09, que revocó la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve; en seguimiento a los lineamientos dictados en el recurso de revisión mencionado se procedió a regularizar el procedimiento a fin de desahogar la prueba pericial en materia de topografía, sin embargo, a petición de la representación de los bienes comunales (fojas 250 del legajo VII), se establecieron pláticas conciliatorias en audiencias de fechas catorce de marzo, dieciséis de mayo y veintiocho de agosto del año dos mil, a fin de llegar a una composición amigable, también por escrito presentado el veinticinco de marzo del dos mil tres las partes hicieron del conocimiento a este Tribunal Agrario que llegaron a un convenio de resolución, consultar fojas 368 del legajo VII, a través de un contrato de asociación en participación de cuyas cláusulas se advierten derechos y obligaciones para ambos, el cual en su oportunidad fue ratificado tanto por la asamblea general de comuneros como por la Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V., en dichas circunstancias se procede a dictar la resolución definitiva en cumplimiento al ya mencionado recurso de revisión del Tribunal Superior Agrario, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- Este Tribunal Unitario Agrario del Noveno Distrito, es competente para conocer y resolver y cumplimentar el recurso de revisión de mérito, en relación al reconocimiento y titulación de bienes comunales que solicitó la comunidad de San Juan Atexcapan, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, así como a la solicitud de exclusión y reconocimiento de pequeña propiedad enclavada dentro de los bienes de la referida comunidad, de conformidad a los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tercero transitorio del decreto de reformas al artículo 27 constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, 356, 357, 358, 359 y 360 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, 14 y 16 del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales; tercero transitorio de la Ley Agraria, 163 a 191 del mismo ordenamiento, 18 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y cuarto transitorio de este último ordenamiento legal invocado y el acuerdo del Tribunal Superior Agrario que establece Distritos para la impartición de la Justicia Agraria publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

II.- La presente resolución se emite en cumplimiento justo y exacto al fallo dictado por el Tribunal Superior Agrario en el recurso de revisión número 350/99-09, de fecha ocho de agosto del dos mil, que fue promovido por Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V., relativo al poblado de San Juan Atexcapan, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, conforme a los lineamientos que se encuentran visibles en los considerandos tercero y cuarto del fallo que revocó la sentencia materia de revisión, que a la letra dice: "...para el efecto de que regularice el procedimiento con apoyo en lo dispuesto en el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, ordene el perfeccionamiento de la prueba pericial en materia de topografía, misma que deberá desahogarse teniendo a la vista todos y cada uno de los documentos con los cuales cada una de las partes acredite su legítima propiedad o posesión de sus terrenos, llevando a cabo los trabajos de campo que se requieran al efecto, para determinar con exactitud y sin lugar a dudas la superficie que a cada una de ellas corresponda. Hecho lo anterior, se deberá llevar a cabo el estudio, análisis y confronta de todos y cada uno de los medios de prueba que se hayan aportado al proceso, sin perjuicio de que de estimarlo necesario, provea lo conducente para llegar al conocimiento de la verdad, quedando debidamente precisada tanto la superficie por reconocer y titular, como la que se deba de respetar a la Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V., en su caso; y en su oportunidad resuelva con libertad de jurisdicción lo que en derecho proceda; debiendo tomar en consideración lo establecido por el artículo 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que hace al surgimiento de conflicto respecto de un bien comunal con un particular..."

III.- De las constancias que obran en autos, se llega al conocimiento que la comunidad de San Juan Atexcapan solicitó el reconocimiento de una superficie de 1,000-33-96.59 hectáreas (mil hectáreas, treinta y tres áreas, noventa y seis centiáreas y cincuenta y nueve decímetros cuadrados), cuyos rumbos, distancias y linderos se acreditaron con los trabajos técnicos e informativos practicados por el comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria, que se pueden ver en las fojas 245 a 250 del legajo II; y que se dice tienen en posesión en forma pacífica, continua y de buena fe; lo cual se acreditó con las actas de conformidad de linderos que se pueden ver en las fojas 230 a 239 del legajo II y que de los trabajos censales aparece un número de 125 comuneros capacitados para la explotación colectiva de esa superficie, que se acreditó con el censo de comuneros que obra en las fojas 92 a 111 del legajo I.

La descripción limitrofe de la referida superficie es la siguiente: "...Partiendo del vértice 0 o Mojonera "Cruz Blanca", punto trino entre los terrenos del Rancho de Ladislaco, terrenos del Rancho de Ballesteros y los terrenos que se describen; con rumbo NW línea recta y distancia de 102.20 metros, se llega al vértice 1; de este vértice con un rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 253.23 mts., pasando por los vértices 2 y 3 se llega al vértice 4; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 270.95 mts., pasando por el vértice 5, se llega al vértice 6; de este vértice con rumbo general SW en línea recta y distancia de 111.45 mts., pasando por el vértice 7, se llega al vértice 8; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 103.00 mts., se llega al vértice 9, de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 1,248.40 mts., pasando por los vértices 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, se llega al vértice 21, punto trino entre los terrenos del Rancho Ballesteros, terrenos de la propiedad del C. Francisco Suárez y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 105.44 mts., se llega al vértice 22; de este vértice con rumbo general NE en línea recta y distancia de 445.53 mts., pasando por los vértices 23, 24 y 25 se llega al vértice 26, de este vértice con rumbo general NW en línea recta y distancia de 143.95 mts., pasando por el vértice 27, se llega al vértice 28, de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 13.27 mts., se llega al vértice 29; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 764.24 mts., pasando por los vértices 30, denominado "La Peña", 31, 32 y 33 denominado "De Peña" y 34 se llega al vértice 35 ó Mojonera "P. Sola", ubicado a un costado de la Barranca del Diablo, el cual es punto trino entre los terrenos de la propiedad del C. Francisco Suárez,

terrenos del ejido de La Calera y los terrenos que se describen; de este vértice y siguiendo por un costado de la Barranca del Diablo con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 542.20 mts., pasando por los vértices 36, 37, 38, 39 y 40 se llega al vértice 41; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 95.76 mts., se llega al vértice 42; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 81.32 mts., se llega al vértice 43; de este vértice con rumbo general NW en línea recta y distancia de 94.10 mts., pasando por el vértice 44, se llega al vértice 45; de este vértice con rumbo general NE en línea recta y distancia de 170.93 mts., pasando por el vértice 46, se llega al vértice 47; de este vértice con rumbo general NW en línea recta y distancia de 121.25 mts., pasando por el vértice 48 se llega al vértice 49; de este vértice con rumbo general NE en línea recta y distancia de 36.93 mts., pasando por el vértice 50 se llega al vértice 51; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 599.78 mts., pasando por el vértice 53 se llega al vértice 54 punto trino entre los terrenos del ejido de La Calera, terrenos del ejido de San Juan Atexcapan, terrenos de la propiedad del C. Guillermo Guevara y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 242.58 mts., se llega al vértice 55; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 1,579.52 mts., pasando por los vértices 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69, se llega al vértice R punto trino entre los terrenos de la propiedad del C. Guillermo Guevara, terrenos de la Zona Urbana de Loma Bonita y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 35.00 mts., se llega al vértice 70; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 49.99 mts., se llega al vértice 71; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 251.00 mts., pasando por los vértices 73, 74 y 75 se llega al vértice 76; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 20.10 mts., se llega al vértice 77; de este vértice; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 332.46 mts., pasando por los vértices 78 y 79 se llega al vértice 80; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 125.00 mts., se llega al vértice 81; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 242.90 mts., se llega al vértice 82; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 491.83 mts., se llega al vértice 83; el cual está ubicado a un costado de la Barranca del Carpintero; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 115.06 mts., por un costado de la Barranca del Carpintero se llega al vértice 84, punto trino entre los terrenos de la Zona Urbana de Loma Bonita, terrenos que se describen; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 59.99 mts., se llega al vértice 85 habiendo pasado por la Barranca del Carpintero; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 70.94 mts., pasando por el vértice 86, se llega al vértice 87; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 593.02 mts., pasando por los vértices 88, 89, 90, 91, 92 y 93, se llega al vértice 94, ubicado a un costado de la Barranca del Toro, el cual es punto trino entre los terrenos del ejido de San Juan Atexcapan, terrenos de la propiedad del C. Miguel Santana y los terrenos que se describen; de este vértice y siguiendo por un costado de la Barranca del Toro, con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 377.10 mts., pasando por los vértices 95, 96, 97, 98, se llega al vértice 99, ubicado a un costado de donde cruzan las Barrancas del Toro y del Carpintero; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y siguiendo por un costado de la Barranca del Carpintero y distancia de 260.50 mts., pasando por los vértices 100 y 101 se llega al vértice 102; de este vértice con rumbo general SW en línea recta y distancia de 168.98 mts., pasando por el vértice 103 y la Barranca del Carpintero se llega al vértice 104; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 379.25 mts., se llega al vértice 105; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 67.49 mts., se llega al vértice 106 ubicado a un costado de la Barranca del Carpintero, siendo punto trino entre los terrenos de la propiedad del C. MIGUEL SANTANA, terrenos de la propiedad del C. Agustín Calvillo y los terrenos que se describen de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 768.41 mts., pasando por los vértices 107, 108, 109 y 110, se llega al vértice 111; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 109.70 mts., se llega al vértice 112; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 200.59 mts., pasando por el vértice 113, se llega al vértice 114; de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 701.70 mts., pasando por la Barranca del Carpintero y los vértices 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122, se llega al vértice 123; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 212.00 mts., se llega al vértice 124 punto trino entre los terrenos de la propiedad del C. Agustín Calvillo, terrenos de la propiedad del C. Wulfrano Mondragón Cabrera y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 257.99 mts., pasando por los vértices 125, 126 y 127 se llega al vértice 128, punto trino entre los terrenos de la propiedad del C. Wulfrano Mondragón Cabrera, terrenos del pueblo de San Juan Atexcapan y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 355.00 mts., pasando por los vértices 129 y 130, se llega al vértice 131; de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 149.00 mts., se llega al vértice 132; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 191.23 mts., se llega al vértice 133; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 509.26 mts., pasando por el vértice 134 se llega al vértice 135; de este vértice con rumbo general SE en línea recta y distancia de 132.22 mts., pasando por los vértices 136 y 137, se llega al vértice 138; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 32.50 mts., se llega al vértice 139; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 1,146.65 mts., pasando por los vértices 140, 141, 142, 143 y 145, se llega al vértice 147; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 807.07 mts., pasando por los vértices 148 y 149 se llega al vértice 150; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 139.67 mts., se llega al vértice 151; de este vértice con rumbo NE en línea recta y distancia de 405.86 mts., se llega al vértice 152; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 273.73 mts., se llega al vértice 153; de este vértice con rumbo general NE en línea quebrada y distancia de 387.41 mts., pasando por los vértices 154, 155 y 156, se llega al vértice 157, punto trino entre los terrenos del pueblo de San Juan Atexcapan, terrenos de la propiedad del C. Marcos Gerardo y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 520.89 mts., pasando por los vértices 167, 168 y 169 se llega al vértice 170 ó Mojonera "El Durazno", punto trino entre los terrenos de la propiedad del C. Marcos Gerardo, terrenos de la tercera ampliación del ejido de San Juan Atexcapan y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 458.13 mts., pasando por los vértices 171 y 172, se llega al vértice 173; de este vértice con rumbo general SE en línea quebrada y distancia de 1,374.05 mts., pasando por los vértices 174, 175, 176, 177, 178, 179 y 180, se llega al vértice 181 o Mojonera "La Carretera", punto trino entre los terrenos de la tercera ampliación del ejido de San Juan Atexcapan y terrenos de la propiedad del C. Melchor Delegado y los terrenos que se describen; de este vértice con rumbo NW en línea recta y distancia de 162.00 mts., se llega al vértice 182, de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 63.00 mts., se llega al vértice 183, punto trino entre los terrenos de la propiedad del C. Melchor Delegado, terrenos del Rancho de Ladislaco y los terrenos que se describen, de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 759.33 mts., pasando por los vértices 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190, se llega al vértice 191, de este vértice con rumbo general NW en línea quebrada y distancia de 321.08 mts., pasando por el vértice 192, se llega al vértice 193; de este vértice con rumbo general SW en línea quebrada y distancia de 435.25 mts., pasando por los vértices 194 y 195, se llega al vértice 196; de este vértice con rumbo SE en línea recta y distancia de 65.00 mts., se llega al vértice 197, de este vértice con rumbo SW en línea recta y distancia de 35.00 mts., se llega al vértice o Mojonera Cruz Blanca, lugar donde termina la presente descripción, mismo que encierra una superficie de 1,000-33-96.59 hectáreas de terrenos de monte. (De lo que se deben restar veintinueve hectáreas que se excluyen a favor de la Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V.)...", toda vez que han llegado a una composición amigable, atento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria, como se verá en el considerando VII de este fallo.

IV.- Los nombres de los comuneros beneficiados y con capacidad como campesinos en términos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, son:

NO. PROG.	NOMBRES	NO. PROG.	NOMBRES
1.-	ENCARNACION NUÑEZ RICARDO	2.-	MOISES NUÑEZ ESTRADA
3.-	EVA ESTRADA NUÑEZ	4.-	FRANCISCA MENDOZA REYES
5.-	CLEOFAS DE PAZ CABRERA	6.-	DANIEL DE PAZ HERNANDEZ
7.-	VICENTE ESTRADA LOPEZ	8.-	FIDENCIO BACILIO MIRALRIO
9.-	VIRGINIO ESTRADA BACILIO	10.-	NICOMEDESEMILIANO NOLASCO
11.-	CIRILO EMILIANO VICTOR	12.-	PEDRO CHAVEZ ESTRADA
13.-	LUCIO ESTRADA ABRAHAM	14.-	PABLO ESTRADA BACILIO
15.-	QUINTIN CARDOSO SANTANA	16.-	FRANCISCO ESTRADA ABRAHAM
17.-	FILOGONIO BERMEO OSORIO	18.-	JUAN RAYMUNDO VELAZQUEZ
19.-	CONRADO OLIVARES RAMIREZ	20.-	J. CARMEN RAMUNDO ESTRADA
21.-	RODOLFO RAYMUNDO MUXICA	22.-	CANDIDO ESTRADA CARDOSO
23.-	MAURO SANTANA CASTILLO	24.-	ZACARIAS NEGRON REBOLLAR
25.-	HERMILO ESTRADA ESTRADA	26.-	SOCORRO SANTANA CASTILLO
27.-	MARGARITO MERCADO DAMIAN	28.-	FRANCISCO ESTRADA BACILIO
29.-	ROSALIO ESTRADA CARDOSO	30.-	HIGINIO ESTRADA BACILIO
31.-	PERFECTO ESTRADA BACILIO	32.-	ADRIAN ALEJANDRO ESTRADA
33.-	SANTIAGO OSORIO MARTINEZ	34.-	ESTHER OSORIO ESTRADA
35.-	FRANCISCO OSORIO ESTRADA	36.-	HERLINDA OSORIO ESTRADA
37.-	INOCENTE OSORIO ESTRADA	38.-	SINUE J. OSORIO OLMOS
39.-	JOSUE OSORIO OLMOS	40.-	GLAFIRA OSORIO ESTRADA
41.-	ALBERTO OSORIO ESTRADA	42.-	SANTIAGO KU SERRALTA
43.-	CELSO ESTRADA BACILIO	44.-	RAUL ESTRADA BACILIO
45.-	MAXIMINO EMILIANO VICTOR	46.-	BLAS JULIAN ESTRADA BACILIO
47.-	ENEDINA MENDOZA ALVAREZ	48.-	ALFREDO MERCADO ESTRADA
49.-	BULMARO ESTRADA ESTRADA	50.-	ROSALIO GARCIA CARDOSO
51.-	AGUSTIN GARCIA FABIDA	52.-	GUADALUPE CARDOSO SANTANA
53.-	EPIFANIO SANCHEZ PEREZ	54.-	EMILIO ESTRADA MENDOZA
55.-	ROGELIO RODRIGUEZ MENDOZA	56.-	JUAN ESTRADA CONRADO
57.-	ANASTACIO RODRIGUEZ GARDUÑO	58.-	ELEODORO MIRALRIO MERCADO
59.-	GASTON NUÑEZ GERMAN	60.-	ESAURO ESTRADA BACILIO
61.-	ROBERTO GERMAN CHAVEZ	62.-	MOISES NUÑEZ ESTRADA
63.-	JOSE PAULINO LORENZO	64.-	VICENTE MENCHACA EMILIANO
65.-	ARTEMIO CHAVEZ BERMEO	66.-	FLORENCIO PAULINO MERCADO
67.-	ABEL GARDUÑO MERCADO	68.-	ADAN MERCADO REBOLLAR
69.-	MELESIO PAULINO MERCADO	70.-	OSCAR OSORIO NUÑEZ
71.-	SANSON ESTRADA ESTRADA	72.-	ANTONIO GARDUÑO ESTRADA
73.-	MARGARITO GARDUÑO MONDRAGON	74.-	JOSE LUIS ESTRADA ESTRADA
75.-	SALOMON SANCHEZ PEREZ	76.-	AUSTREBERTO NUÑEZ ESTRADA
77.-	BERNABE MUJICA ESTRADA	78.-	MAURO BENITEZ BENITEZ
79.-	SALOMON MIRALRIO MARIN	80.-	INOCENCIO VELAZQUEZ S.
81.-	INOCENTE VELAZQUEZ MENCHACA	82.-	ANTONIO OSORIO SOLORIANO
83.-	TEOFILO OSORIO ESTRADA	84.-	GUADALUPE OSORIO ESTRADA
85.-	J. GUADALUPE CHAMORRO GARDUÑO	86.-	CESAR CHAMORRO ESTRADA
87.-	ISMAEL CHAMORRO ESTRADA	88.-	NOE HERNANDEZ CARDOSO
89.-	CARLOS DE PAZ HERNANDEZ	90.-	JUAN GONZALEZ MARTINEZ
91.-	HERMINIO ESTRADA MENDOZA	92.-	INOCENTE ESTRADA CONRADO
93.-	FRANCISCO VELAZQUEZ S.	94.-	ABDON ESTRADA CARDOSO
95.-	ADAN ESTRADA ESTRADA	96.-	ASCENCION ESTRADA BACILIO
97.-	J. GUADALUPE VELAZQUEZ MONTES	98.-	CARLOS GERMAN BAUTISTA
99.-	GUILLERMO BERMEO OSORIO	100.-	MAXIMILIANO SANTANA C.
101.-	CRISOFORO CHAMORRO ESTRADA	102.-	ANTONIO CHAMORRO ESTRADA
103.-	FAUSTINO CHAMORRO ESTRADA	104.-	MIGUEL MERCADO ROJAS
105.-	AURELIO NUÑEZ GERMAN	106.-	FERMIN GARCIA ARELLANO
107.-	CRISTOBAL MENCHACA VICTOR	108.-	VALENTIN ESTRADA NUÑEZ
109.-	SOCORRO CARDOSO AVILA	110.-	MARIO ESTRADA GARCIA
111.-	ANGEL VICTOR MENDOZA	112.-	OTHON MIRALRIO MERCADO
113.-	J. ISABEL CARDOSO TERAN	114.-	SAMUEL CARDOSO MENCHACA
115.-	ENRIQUE GARCIA CARDOSO	116.-	RAUL GARCIA MENDOZA
117.-	ARTURO RICARDO REBOLLAR	118.-	RAMIRO MENCHACA RAMOS
119.-	FERNANDO ESTRADA CARDOSO	120.-	MAGDALENO GARCIA CARDOSO
121.-	DANIEL CASTILLO MENCHACA	122.-	DESIDERO CASTILLO CORTES
123.-	ERNESTINA ESTRADA NUÑEZ	124.-	ENRIQUE ESTRADA ABRAHAM
125.-	JAVIER MENCHACA LOPEZ.		

V.- Conforme a lo anterior, y al reponer el procedimiento en cumplimiento al amparo directo 2/97, se requirió a las partes para que nombraran perito en topografía para resolver si es procedente o no la exclusión solicitada por la empresa Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V., la comunidad de San Juan Atexcapan, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, a través de sus representantes no designó perito de su parte y por tanto, este Tribunal en rebeldía, solicitó a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, nombrara perito en auxilio de este Tribunal y en beneficio de dicha comunidad, recayendo la designación en el Arquitecto Gonzalo Guerra Galindo, quien rindió su dictamen pericial que obra a fojas 865 a 892 de autos.

También exhibió la comunidad de que se trata en relación al procedimiento de exclusión de las veintinueve hectáreas que pretende se excluyan de los bienes comunales a confirmar y titular a favor de la comunidad mencionada, por parte de la empresa Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V., un plano que obra a fojas 721 de autos legajo VI, donde se observa la superficie ocupada por la Inmobiliaria de

Verano, S.A. de C.V., acreditándose con el mismo que las veintinueve hectáreas de que se trata, se encuentran enclavas en los terrenos comunales de San Juan Atexcapan, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; pruebas estas a las que se les confiere valor probatorio en términos de los artículos 133, 203 y 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VI.- Por otra parte, Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V., afirma que es la legal propietaria del predio de veintinueve hectáreas, cuya ubicación aparece dentro de la superficie de 1,000-33-96.59, originalmente propuesta para el reconocimiento y titulación de antecedenentes.

Para acreditar la exclusión, la empresa referida aportó como pruebas: a).- La escritura pública número sesenta y tres mil doscientos tres, volumen ciento treinta y tres, otorgada ante la fe del Notario Público número 89 del Distrito Federal, Licenciado Gerardo Correa Echegaray, de fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y dos, que contiene el contrato de compra-venta, que celebraron por una parte, el señor Porfirio González Mercado en unión y con el consentimiento conyugal de su esposa señora Hipólita García Medina de González, con la comparecencia y conformidad del señor José Ortega Reyna, y de otra parte, la sociedad denominada "Inmobiliaria de Verano", S.A. de C.V., representada por el Presidente del Consejo de Administración Margarita Hilda Serrano Rebelil de Ortiz Tirado.

Esta escritura debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, se puede ver a fojas de la 615 a la 621, legajo VI.

Como se trata de una documental pública se le confiere valor probatorio pleno, conforme a lo dispuesto en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, según lo previene el artículo 167 de la Ley Agraria.

Las medidas y colindancias que se plasman en la referida escritura son las siguientes: "...al NORTE tramos de veintidós metros, treinta y dos centímetros, cuarenta y seis metros, veinticinco centímetros, cuarenta y cinco metros, cuarenta y dos centímetros, veinte metros, siete centímetros, ciento diez metros, veinte centímetros, cincuenta y nueve metros, diez centímetros, dieciocho metros, setenta y tres metros, cincuenta y cinco centímetros, treinta y nueve metros, cuarenta y cuatro centímetros, cuarenta y seis metros, diecinueve metros y ocho centímetros, ochenta y dos metros, veinticuatro centímetros, cincuenta y ocho metros, treinta y nueve centímetros, setenta y tres metros, ciento noventa y tres metros, trece metros y cincuenta y ocho metros, con propiedad que es o fue del señor FELIX VICTOR.

AL SUR en trece tramos de treinta y cinco metros, setenta y ocho centímetros, cuarenta y nueve metros, diecisiete centímetros, cincuenta y un metros, dieciocho centímetros, treinta metros, treinta y nueve centímetros, veintidós metros, noventa y un centímetros, cuarenta y cinco metros, cincuenta centímetros, treinta metros, setenta y un centímetros, diecisiete metros, sesenta y cuatro centímetros, sesenta y tres metros, sesenta centímetros, veintisiete metros, treinta y tres metros, sesenta y seis centímetros, cuarenta un metros, noventa y seis centímetros, diecisiete metros, sesenta centímetros, ciento setenta y un metros, sesenta y dos centímetros con propiedad que es o fue del señor PABLO BASILIO.

AL ORIENTE en diez tramos de cuatro metros, cincuenta centímetros, ciento un metros, noventa y dos metros, cincuenta y seis metros, veinticuatro metros, cincuenta centímetros, cuarenta y un metros, veintinueve metros, ochenta y tres metros, noventa centímetros, treinta y un metros, ochenta centímetros y veintinueve metros, setenta y un centímetros, con propiedad que es o fue de los señores MIGUEL OLIVARES y PABLO BASILIO.

AL PONIENTE en once tramos de sesenta y cinco metros, sesenta y un metros, cincuenta y siete metros, treinta centímetros, cincuenta y siete metros, cincuenta y cuatro centímetros, sesenta y un metros, sesenta y ocho centímetros, treinta y ocho metros, veinte centímetros, cuarenta y dos metros, veintitrés centímetros, sesenta y dos metros, quince centímetros, catorce metros, noventa y un centímetros, treinta y cinco metros, ochenta centímetros, y treinta y tres metros, sesenta y un centímetros, con los bienes comunales del poblado de San Juan Atexcapan, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Estado de México..."

b).- Como antecedente de su propiedad la promovente Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V., presentó una copia certificada de la escritura cuatro mil ochocientos noventa y nueve, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Notario Público número Uno, de Valle de Bravo, Estado de México, que contiene la protocolización de las diligencias de información de dominio promovidas por Porfirio González Mercado; la constancia de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, oficio número un mil sesenta y cuatro, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, del Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, así como copia certificada de la diligencia de rectificación de medidas y colindancias de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y dos, de la sentencia definitiva de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y dos, dictada por la mencionada autoridad judicial, así como constancia de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Los anteriores documentos se pueden ver en las fojas 635 a la 643 del legajo VI, y a ellos se les confiere eficacia probatoria plena, conforme a los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que se trata de documentos públicos.

c).- Por último, presentó dictámenes periciales que se pueden ver a fojas 644 a 652 legajo VI, que son en su mayor parte, coincidentes en el sentido de que el predio de Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V., quedó dentro de la superficie reconocida y titulada a favor de San Juan Atexcapan, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, a estas probanzas se les confiere valor en términos de los artículos 133, 203 y 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

VII.- A fin de resolver si es fundada o no, la exclusión de veintinueve hectáreas que ocupa la Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V., y que están dentro de los terrenos comunales reconocidos y titulados a favor de la comunidad de San Juan Atexcapan, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, y atendiendo al fallo del Tribunal Superior Agrario de mérito, se desahogaron las periciales de ambas partes, por la Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V., rindió la pericial topográfica el Ingeniero Luis Alfredo Macín Araiza, que obra a fojas 829 a 830, de la que se desprende lo siguiente:

#### DICTAMEN PERICIAL

"...PREGUNTA 1.- El perito elaborará el plano correspondiente al predio adquirido por Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V., mediante escritura pública de compra-venta número 63203, otorgado ante la fe del Notario Público número 89, del Distrito Federal Licenciado GERARDO CORREA ECHEGARAY, de fecha 1º de diciembre de 1992, a inscrito en el Registro Público de la Propiedad y cuyo testimonio notarial corre agregado a los autos, glosado a fojas de la 615 a la 621 legajo VI, teniendo en cuenta para el levantamiento topográfico, las medidas y colindancias en ella consignadas.

RESPUESTA.- De conformidad a las medidas y colindancias del terreno de Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V., se realizó la ubicación de éste por medio de un levantamiento topográfico utilizando el método de ángulos a la derecha y cinta métrica decimal con un aparato THEO-20 de aproximación de 05 segundos, obteniendo una poligonal cerrada, que determinó con el cálculo correspondiente de

gabinete la obtención de la superficie del terreno que nos ocupa. El levantamiento topográfico se realizó siguiendo los linderos y medidas que se encuentran señalados en la escritura, al procesar los datos de campo de la poligonal para la obtención de la configuración y superficie, se obtuvieron precisiones que se marcan dentro de la tolerancia para estos trabajos, situación que dio el producto final en la elaboración del plano topográfico de la propiedad de Inmobiliaria de Verano, S.A de C.V. se anexa el plano así obtenido.

Pregunta 2.- Determinará el perito cual sea el total de la superficie que corresponde al precio mencionado en el punto anterior resultante del levantamiento topográfico y de acuerdo con las medidas y colindancias consignada en la escritura respectiva de compraventa.

RESPUESTA.- Al realizar los cálculos de gabinete de la poligonal cerrada que se obtuvo del levantamiento topográfico, se puede señalar que física, técnica y geográficamente el terreno de INMOBILIARIA DE VERANO, S.A de C.V., ocupa una superficie de 28-95-51.20 hectáreas.

Pregunta 3.- Determinará el perito si tal superficie se encuentra comprendida dentro de la superficie que como comunal se reconoció y tituló a favor de SAN JUAN ATEXCAPAN, Municipio de Valle de Bravo, en resolución del Tribunal Unitario Agrario de fecha 18 de mayo de 1993, ubicándola en su aso topográficamente dentro de la misma.

RESPUESTA.- Como se podrá observar con respecto al plano de confirmación de los bienes comunales del poblado de San Juan Atexcapan, una parte del terreno propiedad de INMOBILIARIA DE VERANO, S.A de C.V., quedó comprendida dentro del plano de localización de los bienes comunales. La superficie así comprendida es de 27-61-30.20 hectáreas, quedando fuera 1-34-21 hectáreas.

CONCLUSION.- El terreno ocupa una superficie de 28-95-51.20 hectáreas. Las cuales se ajustan a las 29-00-00.00 hectáreas de la escritura de acuerdo con el margen de tolerancia autorizado normativamente. En el croquis de localización que se anexa, se señala la parte del terreno propiedad de Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V., que se ubica dentro de los bienes comunales...".

Por parte de la comunidad de San Juan Atexcapan, en su rebeldía al no haber designado perito por parte de sus representantes comunales, se rindió dictamen pericial topográfico por el Arquitecto Gonzalo Guerra Galindo, que obra a fojas 865 a la 883, de donde se desprende que en cuanto al cuestionario propuesto por la comunidad de San Juan Atexcapan, dicho perito manifestó:

"...Pregunta 1.- Teniendo el perito topógrafo a su disposición las medidas y colindancias, mismas que aparecen en el resultado del expediente al inicio indicado, y toda vez que ha realizado un pormenorizado recorrido en la superficie objeto motivo del presente asunto, emitirá dictamen pericial con respecto a la precisión de la cantidad de hectáreas que se beneficia la comunidad de SAN JUAN ATEXCAPAN, Valle de Bravo, México, y la cantidad de superficie a la que tiene derecho la INMOBILIARIA DE VERANO, S.A.

RESPUESTA.- DE ACUERDO A LOS TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS CONSIGNADOS EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE TITULACION Y RECONOCIMIENTO, LA SUPERFICIE QUE CORRESPONDE A TAL TITULACION PARA LA COMUNIDAD DEL POBLADO DE SAN JUAN ATEXCAPAN..... ES DE 1,000-33-96-59 HECTAREAS (UN MIL HECTAREAS, TREINTA Y TRES AREAS Y NOVENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y NUEVE CENTIAREAS)..... TENIENDOSE QUE LA SUPERFICIE AMPARADA POR LA ESCRITURA PUBLICA 63,203, RECONOCIDA Y SEÑALADA AL SUSCRITO POR LOS COMUNEROS COMO EN POSESION DE Y RECLAMADA EN EXCLUSION POR LA INMOBILIARIA DE VERANO S.A DE C.V. ES DE 29-00-00.5 HECTAREAS DE ACUERDO A LAS ESCRITURAS Y DE 28-95-51.20 HECTAREAS DE ACUERDO AL CALCULO ANALITICO.

Pregunta 2.- A manera gráfica, el perito topógrafo, en un plano hará los señalamientos oportunos para emitir la fácil ubicación de los terrenos que son a derecho de la comunidad de SAN JUAN ATEXCAPAN, Valle de Bravo, México, y la superficie en lo físico que corresponde a la INMOBILIARIA DE VERANO, S.A.

RESPUESTA.- SE ANEXAN UN PLANO INFORMATIVO EN EL QUE SE ILUSTRAN EL POLIGONO DEL TERRENO DEL QUE SE RECLAMA LA EXCLUSION, ASI COMO LOS FOTOMAPAS 1031, 1032 Y 1016 DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, EN DONDE SE MARCAN PARTE DE LOS LINDEROS DEL POLIGONO QUE DELIMITA A LOS TERRENOS COMUNALES DE SAN JUAN ATEXCAPAN, ASI COMO EL POLIGONO DEL TERRENO DE 20.00.00.5 HECTAREAS (28-95.51.20 HECTAREAS REALES) SOLICITADO EN EXCLUSION.

ASIMISMO Y CONSIDERANDO QUE RESULTA IMPORTANTE ESTABLECER O VISUALIZAR QUE LA SUPERFICIE REAL DEL PREDIO DE LA INMOBILIARIA DE VERANO, ES DE 29-00-00.5 HECTAREAS Y NO 07-96-04 HECTAREAS, EL SUSCRITO INCLUYE UN INCERTO RETICULADO EN ACETATO, MONTADO SOBRE EL POLIGONO DE LOS TERRENOS RECLAMADOS EN EXCLUSION Y SEÑALADOS AL SUSCRITO POR LOS COMUNEROS, PARA MEJOR COMPRENSION DE ESTE TRIBUNAL.

CONCLUYENDO.- De acuerdo a todo lo antes expuesto, se concluye entonces:

PRIMERO.- EL PREDIO SEÑALADO AL SUSCRITO POR LOS COMUNEROS DE SAN JUAN ATEXCAPAN, COMO EL PREDIO PROPIEDAD Y EN POSESION DE LA INMOBILIARIA DE VERANO, S.A DE C.V., Y CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS FISICAMENTE POR CERCOS, ESTACAS Y PARAJES, SI SE IDENTIFICA Y CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA 63,203 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 1992.

SEGUNDO.- EL PREDIO DEL CUAL INMOBILIARIA DE VERANO, S.A. DE C.V. DEMANDA ANTE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO LA EXCLUSION DE LOS TERRENOS POR TITULARSE Y CONFIRMARSE COMO BIENES COMUNALES AL POBLADO DE SAN JUAN ATEXCAPAN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, AMPARADO POR LA ESCRITURA PUBLICA 63,203..... CUENTA CON UNA SUPERFICIE REAL ANALITICA DE 28-95-51.20 HECTAREAS (29.00-00.5 DE ACUERDO A ESCRITURAS)..... DE LAS CUALES 27-61-30.20 HECTAREAS SE ENCUENTRAN EFECTIVAMENTE DENTRO DEL POLIGONO DE LOS TERRENOS COMUNALES..."

Conforme a los trabajos periciales antes mencionados, se advierte que se dio cabal y justo cumplimiento a lo previsto por los artículos 14 y 16 del Reglamento para la Tramitación de los Expediente de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, que expresan:

"...ART. 14.- Si dentro de las tierras comunales existen enclavadas porciones pertenecientes en lo particular a los comuneros, se hará la localización de ellas, consignándose los siguientes datos: superficie, calidad, uso a que se destina, si las explota directamente el propietario o no, el título u origen, señalando en especial si antiguamente formó parte de los terrenos comunales, y si la comunidad acepta y respeta esa adjudicación individual. Lo mismo se hará en caso de que existan enclavadas propiedades de individuos no comuneros. La

identificación de los terrenos enclavados que como propiedad reclamen comuneros o particulares, se llevará a cabo en idéntica forma y mediante los procedimientos que se señalan en el artículo noveno, respeto a la localización de los linderos de los terrenos comunales que se reclaman...".

"...ART. 16.- Los propietarios o poseedores de pequeñas propiedades incluidas dentro del perímetro de terrenos comunales confirmados, tendrán derecho a pedir el reconocimiento de sus propiedades siempre que las resoluciones confirmatorias respectivas, contengan alguno de los puntos resolutivos que en seguida se consignan:

I.- Las pequeñas propiedades particulares que pudieran encontrarse enclavadas dentro de los terrenos comunales que se confirman, quedarán excluidas de esta titulación si reúnen los requisitos establecidos por los artículos 66 y 306 del Código Agrario vigente, a cuyo efecto se dejan a salvo los derechos de esos poseedores.

II.- Todas las superficies de propiedad particular que quedaran incluidas dentro del perímetro de los terrenos que se confirman, no serán materia de confirmación en el presente caso.

El procedimiento que deberá seguirse para el reconocimiento de tales derechos particulares, será el que señalan los artículos 9 y 13 de este Reglamento...".

De los dictámenes técnicos antes precisados, se desprende que ambos peritos coinciden en esencia al determinar que dentro de la superficie confirmada y titulada a favor del poblado de San Juan Atexcapan, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, en resolución de este Tribunal Unitario Agrario de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, se encuentra comprendida topográficamente dentro de la misma una parte del terreno propiedad de Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V., pues el perito ofrecido por dicha empresa concluyó diciendo: "...El terreno ocupa una superficie de 28-95-51.20 hectáreas. Las cuales se ajustan a las 29-00-00 hectáreas de la escritura de acuerdo con el margen de tolerancia autorizado normativamente. En el croquis de localización que se anexa, se señala la parte del terreno propiedad de INMOBILIARIA DE VERANO, S.A. de C.V., que se ubica dentro de los bienes comunales...".

Asimismo, el perito del poblado de que se trata, Arquitecto Gonzalo Guerra Galindo, mencionó: "...El predio del cual INMOBILIARIA DE VERANO, S.A. de C.V., demanda la exclusión de los terrenos confirmados como bienes comunales del poblado de SAN JUAN ATEXCAPAN, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, amparado por la escritura 63,203, cuenta con una superficie real analítica de 28-95-51.20 hectáreas, de las cuales 27-61-30.20 hectáreas, se encuentran efectivamente dentro del polígono de los terrenos comunales...".

VIII.- También en cumplimiento a las directrices del Recurso de revisión del Tribunal Superior Agrario, el perito Ingeniero Antonio Martínez Manríquez propuesto por la parte actora, por escrito del ocho de octubre del dos mil dos, rindió su dictamen pericial que obra a fojas 318 y 319 del legajo VII, en el que concluye que "...del análisis de lo anterior, se demuestra que el título de propiedad del C. PORFIRIO GONZALEZ MERCADO, se encuentra fuera de los terrenos reconocidos y titulados por este Tribunal Unitario Agrario...", dictamen que fue ratificado en la misma fecha de su presentación; por lo que hace a la parte demandada el perito Ingeniero Luis Alfredo Macín Araiza, solicitó tomar como válido y ratificado el dictamen anterior de enero de mil novecientos noventa y nueve, lo que fue obsequiado por auto del veintiséis de noviembre del año dos mil dos.

Sin embargo, el veintidós de abril del dos mil tres, la comunidad de San Juan Atexcapan e Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V., suscribieron un convenio de solución, en base al acta de asamblea general de ejidatarios del día doce del propio mes y año, acuerdo de solución definitiva que cuenta con la siguiente estrategia: que los comuneros firmaron en asamblea un contrato de asociación en participación, con los vecinos como asociados y con los señores Samuel Cardoso Manchaca, Arturo Ricardo Rebolgar y Conrado Olivarez Ramírez como asociantes (anexo A); que en dicho contrato se faculta a los asociantes la celebración de un contrato de asociación en participación con Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V., en la que se especifican las condiciones del arreglo; se informa a la Procuraduría Agraria, de manera extraoficial, para que de el visto bueno por parte de la comunidad actora; que el contrato del (anexo A) firmado por las partes, acuden ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Nueve, para firmar el diverso que se estipula en el inciso B) y se ratifique el mismo a efecto de que "...Se desista la INMOBILIARIA DE VERANO, S.A., de C.V., de toda acción o excepción interpuesta en contra de la dotación y restitución de tierras comunales intentada por los vecinos de SAN JUAN ATEXCAPAN, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, para así reconocer la personalidad jurídica de los vecinos y de la comunidad en sí...", agregando por otra parte en relación al documento que se anexa que "...se excluya el terreno propiedad privada de INMOBILIARIA DE VERANO, S.A. de C.V., y de la asociación en participación entre la misma y la comunidad de vecinos de SAN JUAN ATEXCAPAN, a efecto de que se le entregue por parte de las autoridades agrarias en posesión y propiedad del predio identificado en la demanda conducente del anexo B)..."; y finalmente "...Se de por concluido el conflicto entre INMOBILIARIA DE VERANO, S.A. de C.V., y la comunidad de vecinos de SAN JUAN ATEXCAPAN, a fin de que quede expedita la vía para que se pueda dictar sentencia que dote y restituya a la comunidad de sus legítimos derechos de comunidad agraria de acuerdo con la ley de la materia vigente...", al final están los puntos petitorios y firmas de los participantes tanto de la parte actora como la demandada, haciendo referencia a los anexos "A" y "B" que aluden al contrato de asociación en participación entre los propios miembros del núcleo agrario de referencia y al contrato de asociación en participación, suscrito por los anteriores en carácter de asociados y la INMOBILIARIA DE VERANO, S.A. de C.V., como asociante.

Ahora bien, en términos de la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria, esta permitido legalmente la terminación de los juicios agrarios, a virtud de convenio celebrado entre las partes, correspondiendo al Tribunal Agrario calificarlo y aprobarlo, consecuentemente darle carácter de sentencia dicho dispositivo contiene el espíritu legislativo de dar oportunidad a la clase campesina tratados como adultos en la exposición de motivos a las reformas del artículo 27 constitucional (publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos), de dar autonomía plena respecto a sus derechos y decisiones internas de hacer de sus tierras lo que más convenga a sus intereses dentro del marco normativo agrario, terminando así con el peregrinar de ochenta y seis años en que entró en vigor la Constitución Federal (1917), reformas que entrañan un sentido social otorgando seguridad jurídica en la tenencia de la tierra en sus tres modalidades que contempla el precepto constitucional en comento, en tal virtud si el núcleo comunal cuya existencia es de hecho y que se reconoce también en la norma fundamental y que hoy se ve favorecido con la declaración de su reconocimiento y titulación de los bienes comunales que poseen, para contar con sus documentos básicos que acrediten su propiedad y por ende la posesión que data de la época colonial, han convenido en relación a las veintinueve hectáreas que se excluyan de lo que legítimamente les pertenece, en tal virtud, es de tomarse en consideración dicha voluntad emanada del órgano máximo que es la asamblea general de comuneros, en este orden de ideas, es de aprobarse el convenio de resolución del conflicto agrario de fecha veintidós de abril del dos mil tres, visible a fojas 405 a 408 del legajo VII, por no ir en contra de la moral, las buenas costumbres, ni las disposiciones agrarias en vigor, elevándolo a carácter de sentencia, para lo cual las partes de este sumario deberán exhibir los originales o copia certificada de los anexos "A" y "B", debidamente suscritos por



los que intervienen en ellos, así como ratificarlos ante la presencia judicial, a fin de que empiecen a correr los términos que se señalan en los mismos, y de esa forma estar y pasar por él, para lo cual se concede un término a las partes de cinco días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, siendo aplicable para robustecer lo anterior la tesis de jurisprudencia cuyo rubro y contenido se transcribe a continuación:

"...CONVENIO PARA DAR POR TERMINADA UNA CONTROVERSI AGRARIA. SE PERFECCIONA Y OBLIGA A LAS PARTES QUE LO FORMARON, DESDE EL MOMENTO MISMO EN QUE LO SUSCRIBEN. Conforme al artículo 185, fracción VI, de la Ley Agraria, es permitida legalmente la terminación de los juicios agrarios a virtud de convenio celebrado entre las partes, y se produce ese efecto jurídico, por el hecho mismo de la suscripción del convenio respectivo, pues a diferencia de lo que ocurre en otros procedimientos, la Ley Agraria no exige para su perfeccionamiento y validez, que el Tribunal ante quien se celebra pronuncie resolución revistiéndolo de formalidad, tal como la de elevarlo a la categoría de cosa juzgada y condenar a las partes a estar y pasar por él. Pero además, porque por disposición de lo establecido en el artículo 405 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en los procedimientos agrarios, según el artículo 167 de la ley de la materia, las transacciones o convenios judiciales o extrajudiciales ratificados judicialmente, se equiparan a una sentencia; por consiguiente, si las partes en el juicio agrario, ante el Tribunal que conoce de la controversia, celebran un convenio de esa naturaleza, y además en el propio acto manifiestan que lo ratifican en todas y cada una de sus partes, entonces dicho convenio, por sí mismo, hace las veces de una sentencia. Finalmente, también es de considerar que, atento a lo dispuesto en los artículos 1792 y 1796 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones, y que el mismo se perfecciona por el mero consentimiento de quienes lo suscriben, salvo cuando debe revestir una forma establecida por la ley; en tales condiciones, si las partes en el juicio agrario, manifiestan su consentimiento para obligarse en los términos del convenio, y así lo hace constar en el acta relativa, el personal del Tribunal Agrario ante quien se celebra, y además las partes autorizan el instrumento en el cual se asentó el convenio de mérito, estampando su huella digital, por razón de no saber leer ni escribir e igual lo autoriza con su firma el profesional del derecho designado por cada una de las partes como su asesor jurídico, precisamente para que las asistiera en la audiencia donde tuvo verificativo el acuerdo de voluntades, entonces, desde ese instante quedó perfeccionado el convenio de que se trata, y obliga a los convencionistas al cumplimiento de lo expresamente pactado, así como también, a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley..."

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 383/94. Febronio Laureano Abarca. 24 de noviembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Martíniano Bautista Espinosa. Secretario: Javier Cardoso Chávez. Octava Época. Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XV, Febrero de 1995. Tesis: XXI.2o.28 A. Página: 143.

IX.- Cumplimentado lo anterior y con fundamento en los artículos 356 a 364 y 366 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, en relación con la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria, vigente a partir de mil novecientos noventa y dos, se concluye que la comunidad de San Juan Atexcapan acreditó los extremos de los citados preceptos respecto de la superficie de terreno libre de conflicto que resulta ser de 1,004-26-96.59 hectáreas puesto que de la superficie originalmente propuesta de 1033-96-59 hectáreas, una vez restadas las 29 hectáreas que han convenido los interesados en su exclusión de los bienes comunales, en atención al convenio conciliatorio anteriormente analizado, resulta: a).- que es procedente reconocer y titular como bienes comunales a la comunidad de San Juan Atexcapan, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, únicamente la superficie de 1004-26-96.59 hectáreas, cuyos rumbos, distancia y linderos se precisan en el considerando tercero de este fallo, los cuales se ajustarán en la parte conducente para obtener la superficie que se reconoce y titula, esto a través del acta de ejecución correspondiente que elaborará la Brigada de Ejecución adscrita a este Tribunal Agrario, área que se destinará a la explotación colectiva de los ciento veinticinco (125) comuneros capacitados que se relacionan en la parte considerativa; a quienes se les deberá expedir la constancia relativa por el Registro Agrario Nacional, con fundamento en el precepto 152 de la Ley Agraria, órgano registral que tomara en cuenta a los campesinos fallecidos en cuyo caso expedirá la constancia a quien acredite el mejor derecho en términos del artículo 18 de la citada Ley Agraria; por otra parte, la Brigada de Ejecución delimitará la superficie de las veintinueve hectáreas materia del convenio conciliatorio y en base a las medidas y colindancias del instrumento público exhibido por Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V., que se precisan en el considerando sexto de esta sentencia; b).- En esa tesitura es procedente la solicitud de exclusión de pequeña propiedad por lo que hace a la superficie de veintinueve hectáreas, enclavadas en los bienes comunales de San Juan Atexcapan, Municipio de Valle de Bravo de esta Entidad Federativa; solicitada por Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V., en razón del convenio suscrito el veintidós de abril del dos mil tres, el cual deberá ser ratificado por la Inmobiliaria, toda vez que por comparecencia del nueve de mayo del dos mil tres, fue ratificado por la representación legal de la comunidad (ver fojas 410 legajo VIII).

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 187 y 189 de la Ley Agraria, se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Ha resultado procedente el Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales deducida por el núcleo de población de San Juan Atexcapan, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; luego entonces, se reconoce y titula 1,004-26-96.59 hectáreas, de los 1,033-96-59 hectáreas originalmente propuestas, esto es se restan 29-00-00 hectáreas por así haberlo convenido el órgano máximo del núcleo comunal con la Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V., lo anterior para beneficiar a los ciento veinticinco (125) campesinos relacionados en esta resolución.

**SEGUNDO.-** La superficie que se reconoce y titula se ajustará en la parte conducente a los rumbos, distancias y linderos que se precisan en el considerando tercero de esta resolución, para obtener las 1,004-26-96.59 hectáreas, las que conservarán las características de ser inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo lo previsto por el artículo 75 y 100 de la Ley Agraria.

**TERCERO.-** En esa tesitura, se excluyen de los bienes comunales la superficie de veintinueve hectáreas que han sido motivo de una composición amigable entre las partes de este juicio, en términos del convenio suscrito el veintidós de abril del dos mil tres, el cual se eleva a categoría de sentencia de conformidad a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 185 de la Ley Agraria, superficie que pasa en propiedad a favor de la Inmobiliaria de Verano, S.A. de C.V.; consecuentemente se delimitarán las veintinueve hectáreas como pequeña propiedad de conformidad a la escritura pública exhibida como prueba que obra en actuaciones.

**CUARTO.-** Remítase copia certificada al Registro Agrario Nacional para efectos su inscripción, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, que en su oportunidad expedirá las constancias que acrediten a los miembros de la comunidad que se reconoce y titula, tomando en consideración la directriz de la parte final del considerando nueve de este fallo; a la Procuraduría Agraria para

que proceda a emitir las convocatorias relativas a la elección de los órganos de representación y vigilancia; al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Municipalidad de Valle de Bravo, México, para su inscripción relativa; al Gobierno del Estado de México, a fin de que se publique esta resolución en la Gaceta del Gobierno.

**QUINTO.**- Notifíquese personalmente a los representantes de los bienes comunales de San Juan Atexcapan, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; a Inmobiliaria de Verano S.A. de C.V., y por oficio al Tribunal Superior Agrario en cumplimiento total de la resolución dictada en el recurso de revisión número 350/99-09; devuélvase los documentos originales previa razón que obre en autos; agréguese las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese como asunto totalmente concluido.

**SEXTO.**- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y sus puntos resolutivos en los estrados de este Tribunal y en el Boletín Judicial Agrario.

Toluca, Estado de México, a doce de septiembre de dos mil tres.- Así lo proveyó y firma Jorge J. Gómez de Silva Cano, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Noveno, ante la presencia del Secretario de Acuerdos, Moisés Jiménez Garnica, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- Rúbricas.

(Publicada en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 1 de octubre de 2003).

#### AVISOS JUDICIALES

##### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

En el expediente número 358/2002, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por DANIEL RIVERA RODRIGUEZ, apoderado legal de STAHL DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de PILETT, S.A. DE C.V. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, México, Maestro de Administración de Justicia ARTURO ARMEAGA ITURBE, señaló las doce horas del día veinticuatro de noviembre del año en curso para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien mueble embargado en autos consistente en: papel transfer nuevo, con clave ARJO WINGGINS, tipo supratex, camargue, peso neto 530, peso bruto 555; CDC (Blinda), tipo BHT, carbonium, peso neto 499, peso bruto 533; CDC (Blinda), tipo PVC1, conventry, peso neto 588, peso bruto 622; CDC (Blinda), tipo PVC 1, conventry, peso neto 539, peso bruto 573; CDC (Blinda), tipo BHT, cortina super, peso neto 458, peso bruto 492; ARJO WINGGINS, tipo HiTem, epon, peso neto 466, peso bruto 500; ARJO WINGGINS, tipo HiTem, epon, peso neto 462, peso bruto 482; CDC (Blinda), tipo PVC 1, granada -3, peso neto 432, peso bruto 469; CDC (Blinda), tipo PVC 1, granada -3, peso neto 526, peso bruto 555; CDC (Blinda), tipo PETALO, MINI, peso neto 425, peso bruto 459; CDC (Blinda), tipo PETALO, MIURA, peso neto 524, peso bruto 558; CDC (Blinda), tipo PETALO, MIURA, peso neto 452, peso bruto 487; CDC (Blinda), tipo BHT, NADIR BHT, peso neto 520, peso bruto 554; CDC (Blinda), tipo BHT, NADIR BHT, peso neto 510, peso bruto 544; BNS (Blinda), tipo BSN, NIKKO BNS, peso neto 496, peso bruto 530. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$242,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo tanto convóquese postores, publicándose por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado en Lerma, México, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil tres.-Doy fe.-2° Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Esquivel Islas.-Rúbrica.

3627.-8, 9 y 10 octubre.

##### JUZGADO 11° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

###### SE CONVOCAN POSTORES.

Y se les hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 642/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROSALINDA TELLEZ VEGA en contra de ROSIO MENDIOLA TRUJILLO, y se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda y se convocan postores al remate de los bienes muebles embargados,

consistentes en: un televisor marca Toshiba, en color negro, en veintisiete pulgadas, con serie número 48670904, modelo CF30C50, un receptor de señal de cable satelital, color negro, marca Phillips, modelo INS660/76G, número de producto ABOBOA00016769311, código (Code) AH439852002619, con un valor asignado por los peritos designados en autos de DOS MIL PESOS Y QUINIENTOS PESOS respectivamente a cada uno de los bienes embargados, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado a los bienes descritos.

Para su publicación tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y los estrados de este tribunal, Atizapán de Zaragoza, primero de octubre del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benitez Romero.-Rúbrica.

1947-A1.-8, 9 y 10 octubre.

##### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

###### LEOPOLDO VELAZCO INIGUEZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

Se hace saber que en los autos del expediente número 175/97, TEODORA GARCIA SOSA, promovió juicio en vía verbal sobre restitución de inmueble, en contra de CALIXTO CRUZ MIRALRIO, demandándole lo siguiente: A).- La restitución de la fracción del inmueble ampliamente conocido ubicado en la Rancharía de Cerro Gordo al lado poniente del Fraccionamiento Avándaro y/o calle de Sotavento s/n, Fraccionamiento Avándaro, Municipio de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 20.00 metros y colinda con el mismo vendedor; al sur: 20.00 metros y colinda con terreno del propio vendedor; al oriente: 50.00 metros y colinda con el Lic. Francisco Muñoz Rivera; al poniente: 50.00 metros y colinda con el Doctor Ricardo Montes Benítez; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo el asiento número 64, del libro primero, sección primera, volumen XXIX, de fecha 23 de junio de 1982; B).- El pago de los daños y perjuicios que el demandado le ha ocasionado con la posesión que indebidamente ostenta, sobre el inmueble antes descrito; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Por lo que el Ciudadano Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha treinta de septiembre del dos mil tres, ordenó se emplazara al codemandado LEOPOLDO VELAZCO INIGUEZ, por conducto de su representante legal o quien legalmente lo represente, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se deberán publicar por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación haciéndole saber que deberá contestar la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días, más ocho días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; y si pasado ese término no

comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles anterior al vigente. Haciéndole saber que se señalaron las once horas del día quince de diciembre del dos mil tres, para que tenga verificativo la audiencia a que se refiere el artículo 650 del Código de Procedimientos Civiles anterior al vigente. Valle de Bravo, México, seis de octubre del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

3630.-9, 21 y 31 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 619/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RICARDO ESTRADA MIRANDA en su calidad de cesionario del crédito simple con garantía hipotecaria en contra de OCTAVIO CHAVEZ GOMEZ, MARIA LUISA NEGRETE DE CHAVEZ, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día treinta y uno de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de uno de los bienes inmuebles embargados en autos, que se encuentra ubicado en: Avenida Venustiano Carranza Poniente número 1102, Colonia Residencial Ciprés, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 25.00 metros con Luz María R. de Tapia; al sur: 25.00 metros con Boulevard Venustiano Carranza; al oriente: 40.00 metros con lote 13; al poniente: 40.00 metros con Graciela Chávez de Ortega, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida número 1902-367, volumen 152, libro primero, sección primera, a fojas 730, de fecha trece de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, a nombre de OCTAVIO CHAVEZ GOMEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6'821,000.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fuera valuado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor; y para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo establecido por el artículo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, la adjudicación será por el precio que para subastarlo se le haya fijado en la última almoneda, debiendo anunciarse por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el local de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar siete días hábiles, entre la publicación del último edicto y la fecha de la celebración de la almoneda, Convóquese a postores de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio reformado. Dado en Toluca, Estado de México, a tres de octubre del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica

3632.-9, 15 y 21 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En los autos del expediente número:136/03, relativo al juicio ordinario civil (usucapón), promovido por el señor LEONEL EFRAIN CONTRERAS GONZALEZ, en contra de BENITO ALCANTARA, el Juez de los autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de y toda vez que se ignora el domicilio del demandado BENITO ALCANTARA, emitió un auto en el que ordena se le haga saber que existe una demanda en su contra, en donde se reclaman las siguientes prestaciones:

1) La usucapón a efecto de que se declare que ha operado la prescripción positiva en mi favor respecto de la fracción del inmueble ubicado en la calle Gustavo Baz, número

trescientos veintiuno, Colonia Hípico, en Metepec, México cuyas medidas y colindancias son: al oriente: 37.90 metros antes con fracción treinta de la señora Jovita Magallón, actualmente con Alejandro Alcántara Magallón; al poniente: 38.84 metros antes con la fracción veintiocho del señor Sabino Domínguez, actualmente con Sabino Jiménez Domínguez; al noroeste: 17.67 metros antes con vesana, actualmente con Guadalupe Lopez Nieto; y al sur: 17.40 metros antes con vesana, actualmente con calle Gustavo Baz. Como consecuencia de esta prestación se declaró por sentencia ejecutoriada que me he convertido en propietario en pleno dominio y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad la sentencia ejecutoriada que así lo declaré, para que esta me sirva de título de propiedad en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México.

Emplazamiento que se hace por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber a la parte demandada que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento legal que para el caso de no comparecer por sí o por apoderado dentro del término señalado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de con Residencia en el Municipio de Metepec, México, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3634.-9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: ALEJANDRO DIAZ DIAZ.

Se hace de su conocimiento que su esposa la señora PATRICIA VILLAR SANCHEZ, bajo el expediente número 274/03-2, promueve en su contra el juicio ordinario civil, demandándole divorcio necesario, A) La disolución del vínculo matrimonial que los une de acuerdos a las causales XI, XII, XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente; y B) La custodia de manera provisional y en su momento la custodia definitiva a favor de PATRICIA VILLAR SANCHEZ, sobre los menores VERONICA, MARA GABRIELA y DIANA STHEFANIA de apellidos DIAZ VILLAR; C) El pago de los gastos y costas del presente juicio. La juez por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil dos, dio entrada a la demanda, y por desconocer su actual domicilio, por auto dictado en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil tres, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto deberá de comparecer a juicio por sí, o por apoderado que pueda representarla, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le harán las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal como lo establecen los artículos 1.170 y 1.82 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este juzgado, asimismo fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los seis días del mes de octubre del año dos mil tres.- Segundo Secretario Judicial, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

1964-A1.-9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 47/1988-2a.  
SEGUNDA SECRETARIA.  
JUICIO: SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE HADAD  
HARFUCH GLORIA VIUDA DE YUNES.  
DENUNCIADO POR MARIA DE LOURDES YUNES HADAD.

En el expediente al rubro citado, el Ciudadano Juez Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil tres, y con fundamento en el artículo 764 del Código Procesal Civil, para que tenga verificativo la venta judicial del inmueble ubicado en cerro del Fortín número 114, Colonia Campestre Churubusco, lote 20, manzana 3, sección 1, Fraccionamiento Campestre Churubusco, México, Distrito Federal, en un precio no menor de \$ 1,167,224.00 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), se señalan las doce horas con treinta minutos del día veinticuatro de octubre del presente año, mediante un término que no sea menor de siete días por tal motivo, anúnciese su venta por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, convocando postores, para lo cual citese a los interesados.

Naucalpan de Juárez, México, a 2 de octubre del 2003.-C.  
Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Enrique Mejía Jardón.-  
Rúbrica.

1966-A1.-9 octubre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

REMATE EN DECIMA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 577/97-1, relativo al juicio ordinario civil sobre pago de daños y perjuicios, promovido por CANDELARIA MAXIMO PEREZ en su carácter de apoderada legal de LAUREANO DE JERONIMO ALFONSO en contra de GILBERTO CONRADO PEREZ PONCE, por auto dictado en fecha doce de septiembre del año en curso, se señalaron las diez horas del día 30 treinta de octubre del presente año, para que tenga verificativo la décima almoneda de remate del bien inmueble embargado y ubicado en Andador Bernardino Juárez, edificio 17 "A", interior 2, de la manzana "A", de la Unidad Habitacional Guelatao de Juárez I, delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal, también conocido como Unidad Habitacional "Guelatao de Juárez I", edificio 17, manzana "A", departamento 2; con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 7.355 con Depto. uno del edificio 18; al sureste: 9.782 en dos tramos 6.10 y 3.682 con área verde colindante al andador sin nombre ambos tramos; al suroeste: 7.355 en tres tramos 0.377, 4.108 y 2.87 con área verde, con Depto. 1, del edificio 17 con cubo de escaleras; al noroeste: 9.782 en dos tramos 1.187 y 8.595 con pasillo de acceso a la vivienda, con área verde, Andador Bernardino Juárez, nivel inferior, con cimentación, nivel superior con Depto. 4 del propio edificio, con superficie de 67.152 metros cuadrados. Por lo que por medio de este edicto, se convocan postores para el remate, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$ 81,137.75 (OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.), cantidad que resulta una vez realizada la segunda deducción del diez por ciento al precio de avalúo fijado en autos.

Publíquese por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, asimismo en la tabla de avisos o puerta del juzgado, no debiendo mediar menos de siete días entre la fecha de la publicación y la audiencia de remate, se expide en

Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

1326-B1.-9 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

MAURILIO FUENTES GONZALEZ, promueve por su propio derecho, demanda en este Juzgado en el expediente número 493/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil en contra de JUAN ORTEGA JIMENEZ E INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EL DORADO S.A. DE C.V. DE TLALNEPANTLA, A).- El otorgamiento y firma de escrituras por los demandados ante el Notario Público de escritura de compraventa respecto al inmueble a que me refiero en el capítulo de los hechos en la presente demanda. B).- De no firmar los demandados en su caso su señoría lo haga en su rebeldía. C).- El pago de los gastos y costas que se originen por o con motivo del presente juicio.

Y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio en relación al 194 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas de aplicación supletoria al Código de Comercio, por medio del presente se emplaza a juicio a los codemandados para que comparezca ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la última publicación a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio.

Con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio en relación al 194 del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas de aplicación supletoria al Código de Comercio, emplácese por edictos al demandado; en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expide en Tlalnepantla, México, a diecinueve días del mes de septiembre del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Damaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

1959-A1.-9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 837/02.  
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de IGNACIO ESCOBEDO SILVA y otro, expediente número 837/2002, el C. Juez Quincuagésimo Sexto Civil ordenó el remate en primera almoneda el inmueble ubicado en: Calle Palomas S/N, manzana tres, lote dos, Colonia Llano de los Báez, departamento veintiocho, municipio de Ecatepec de Morelos, C.P. 55055, Estado de México, se convocan postores por edictos publicándose dos veces en los lugares de costumbre, en el entendido de que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor más alto dictaminado por el perito en rebeldía de la parte actora, que es de \$186,800.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley.- Las diez horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil tres.-La Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Susana Guadalupe Villa Enciso.-Rúbrica.

1961-A1.-9 y 21 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.**

CARLOS JAVIER CRUZ CANTU, promueve en el expediente número 442/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), en contra de ERNESTO BECERRA AVALOS, las siguientes prestaciones: I.- El otorgamiento y firma de la escritura ante Notario Público, del departamento 303 edificio D1-09, calle Cadete Vicente Suárez, lote uno, manzana XIV, de la Unidad Habitacional Generalísimo José María Morelos y Pavón, Código Postal 54769, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. II.- En caso de negativa del demandado a la firma y otorgamiento de escritura de compraventa, del inmueble antes descrito, la firmará su señoría en rebeldía del demandado. III.- El pago de gastos y costas que este Juicio origine, por los motivos que indico en el cuerpo de la presente demanda.

Emplázese al demandado ERNESTO BECERRA AVALOS, por medio de edictos. Haciéndoles saber a dicho demandado que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surte efectos la última publicación. Debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparecen por sí o por apoderado, se seguirá el Juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código Procesal en consulta.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad, las cuales deberán de surtir sus efectos, es decir entre la publicación de un edicto y otro necesariamente, para computar el término y realizar la subsecuente publicación.- Se expiden a los primeros días del mes de octubre de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

1962-A1-9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 871/2003, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido ante este Juzgado por MARIN SANCHEZ MARIO ANTONIO, respecto del terreno del inmueble ubicado en Avenida Morelia sin número Barrio de Zimapan, Teoloyucan, Estado de México, con una superficie de 310.21 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.20 m con entrada particular de 2.70 m, al sur: 20.80 m con Jerónimo Damián, al oriente: 18.50 m con Avenida Morelia, al poniente: 17.00 m con Arturo Zamora, con una superficie aproximada de: 310.21 m2.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y comparezcan ante este Tribunal, a deducir sus derechos en términos de ley.- Dado en el local de este Juzgado el tres de octubre del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

1963-A1-9 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

**C. ROBERTO EDUARDO MENDEZ SALGADO.**

La Señora ILIANA ELENA MACEDO ROSAS, le demanda en el expediente número 707/2003 le demanda el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y

motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado ROBERTO EDUARDO MENDEZ SALGADO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a Juicio, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos del artículo 1.170 y 1.172 del código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda, para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta ciudad, y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los seis días del mes de octubre del dos mil tres.-Doy fe.-Atentamente.-Segundo Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

3637 -9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 40/01-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LIC. YESICA ORTEGA GARDUÑO en contra de AGUSTIN ARIAS ROMERO Y GUADALUPE MUÑOZ BAEZA, la Juez Civil Octavo de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, señaló las trece horas del día cinco de noviembre del presente año para que tenga verificativo la primera almoneda de remate sobre el inmueble embargado en el presente Juicio, ubicado en la calle de Cuenca número 29, manzana 8, lote 38, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, medidas y colindancias: al noreste: 6.00 m con calle Cuenca, al suroeste: 6.00 m con propiedad privada, al sureste: 15.00 m con propiedad privada, al noroeste: 15.00 m con propiedad privada. Con una superficie de: 90.00 m2., datos registrales: bajo la partida 1521, volumen 435, libro primero, sección primera, de fecha 14 de junio del 2000, casa habitación de una sola planta, constando de sala, comedor, dos recámaras, cocina, baño completo, cochera y patio de servicio, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo tanto convóquese a postores, publicándose por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda un término que no sea menor de siete días hábiles.- Dados en Metepec, México, a los treinta de septiembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3642 -9, 15 y 21 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Exp. 624/276/2003, RAMON GASPAR OLIVARES SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el paraje denominado "La Loma", perteneciente a la jurisdicción de Santiago Tilapa, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al sur: 39.60

m (treinta y nueve metros sesenta centímetros) colinda con camino viejo; al oriente: 105.80 m (ciento cinco metros ochenta centímetros) colinda con Juan Osorio Peña; al norte: 46.10 m (cuarenta y seis metros diez centímetros) colinda con Valentín Mendoza Peña y hoy con Luisa Mendizábal Ramírez; al noreste: en línea curva 21.00 m (veintiún metros cero centímetros) colinda con Esteban Eusebio Pasalagua hoy sucesión; al poniente: 83.85 m (ochenta y tres metros ochenta y cinco centímetros) colinda con Esteban Eusebio Pasalagua hoy sucesión. Con una superficie aproximada de 4,845.00 m<sup>2</sup>. (cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados).

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 20 de agosto del 2003.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

3631.-9, 14 y 17 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Exp. I.A. 5242/404/03, C. JAVIER NIETO MAYEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "El Risco", en Santa María Mazatlán, municipio de Jilotzingo, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 11.00 m con camino y barranca; al sur: 53.55 m con el señor Marcelino Déciga; al oriente: 52.00 m con la señora Juana Nieto Miranda; al poniente: con cinco medidas irregulares de sur a norte de 20.30 m, 10.00 m, 19.90 m, 27.40 m y 12.10 m con barranca. Superficie aproximada de 1,536.16 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 3 de octubre de 2003.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoht.-Rúbrica.

3636.-9, 14 y 17 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

Exp. No. 1102/346/03, MARIO VICTOR SILVA PORTILLO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio ubicado en domicilio conocido en Tecomatepec, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: con calle privada de Progreso en dos líneas de 32.73 m y 38.66 m; al sur: con un arroyo en 7 líneas de 8.90 m, 11.65 m, 12.60 m, 11.00 m, 29.10 m, 1.50 m y 13.45 m; al oriente: con calle pública en dos líneas de 10.07 m y 14.34 m; y al poniente: con la Sra. Alejandra Gómez Gómez 16.21 m. Superficie aproximada de 1,561.14 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 3 de octubre de 2003.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

3640.-9, 14 y 17 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O S**

Exp. 8651, C. HERMINIA CORDOBA GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de La Rosa s/n, del poblado de Tlamanalco, Municipio de Tlamanalco, Distrito de Chalco, predio denominado

sin denominación, que mide y linda: al norte: 13.00 m con propiedad particular, actualmente Teófilo Andrade; al sur: 11.95 m con calle de La Rosa; al oriente: 34.60 m con Claudio Aguilar Sánchez; al poniente: 34.60 m con Rodolfo Ortega Torres. Superficie aproximada de 431.54 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de agosto del 2003.-El Ciudadano Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 9176, C. ALICIA LOPEZ CARRILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Cerrada Particular, sobre carretera Chalco-Mixquic, en el poblado de San Martín Xico Nuevo, Municipio de Chalco, Distrito de Chalco, predio denominado El Chavacano, que mide y linda: al norte: 27.00 m con Cerrada Particular; al sur: 27.00 m con Pedro Ortega Uranga; al oriente: 12.00 m con Paula López Carrillo; al poniente: 12.00 m con Blanca López Carrillo. Superficie aproximada de 324.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1° de septiembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 9177, C. BERTHA MORALES RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Juan Tezompa, Municipio de Chalco, Distrito de Chalco, predio denominado Huilatlacha, que mide y linda: al norte: 8.00 m con la propiedad del señor Roberto Morales y camino público; al sur: 61.50 m con la propiedad del señor Tomás Tenorio y camino público; al oriente: 80.00 m con la propiedad del señor Luciano Vilchis; al poniente: en dos líneas la primera en 68.00 m con Román Rojas García y la segunda en 11.10 m con Roberto Morales Escudero; al nor-oriente: 17.50 m con Luciano Vilchis; al nor-poniente: en dos líneas la primera en: 37.50 m y la segunda en: 08.00 m ambas con propiedad del señor Roberto Morales Escudero. Superficie aproximada de 4,906.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1° de septiembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 9178, C. ARMANDO SALAS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en sobre la calle de Almoloya sin número de la población de San Juan Tezompa, Municipio de Chalco, Distrito de Chalco, predio denominado Las Nieves, que mide y linda: al norte: 18.00 m y linda con propiedad del C. Alberto Rial Alvarez; al sur: 18.00 m y linda con propiedad del C. Miguel Saldivar; al oriente: 6.00 m y linda con calle Almoloya; al poniente: 6.00 m y linda con propiedad del C. Guadalupe N. Superficie aproximada de 108.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1° de septiembre del 2003.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre

Exp. 9179, C. MARIO RAYON RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre calle 5 de Mayo en el poblado de San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Distrito de Chalco, predio denominado Pueblo Viejo, que mide y linda: al norte: 9.50 m con Héctor Toriz Hernández; al sur: 9.50 m con paso de servidumbre; al oriente: 7.70 m con José Luis Rayón Ruiz; al poniente: 7.60 m con Roberto Rayón Ruiz. Superficie aproximada de 73.62 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1° de septiembre del 2003.-El Ciudadano Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.  
3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 9180, C. SERGIO RAYON RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre calle 5 de Mayo en el poblado de San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Distrito de Chalco, predio denominado Pueblo Viejo, que mide y linda: al norte: 11.00 m con Héctor Toriz Hernández; al sur: 11.00 m con Francisco Toriz Galicia; al oriente: 7.25 m con Roberto Rayón Ruiz y 2.60 m con paso de servidumbre; al poniente: 9.85 m con Concepción Galicia. Superficie aproximada de 108.55 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1° de septiembre del 2003.- El Ciudadano Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.  
3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 9181, C. ROGELIO RAYON RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre calle 5 de Mayo en el poblado de San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Distrito de Chalco, predio denominado Pueblo Viejo, que mide y linda: al norte: 8.75 m con Héctor Toriz Hernández; al sur: 8.75 m con paso de servidumbre; al oriente: 7.60 m con Mario Rayón Ruiz; al poniente: 7.60 m con Roberto Rayón Ruiz. Superficie aproximada de 65.06 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1° de septiembre del 2003.- El Ciudadano Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.  
3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 9182, C. JOSE LUIS RAYON RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo No. 6, en el poblado de San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Distrito de Chalco, predio denominado Pueblo Viejo, que mide y linda: al norte: 7.00 m con Héctor Toriz Hernández; al sur: 7.00 m con paso de servidumbre; al oriente: 7.80 m con calle 5 de Mayo; al poniente: 7.70 m con Mario Rayón Ruiz. Superficie aproximada de 54.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1° de septiembre del 2003.- El Ciudadano Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.  
3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 9183, C. ROBERTO RAYON RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre calle 5 de Mayo en el poblado de San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Distrito de Chalco,

predio denominado Pueblo Viejo, que mide y linda: al norte: 10.50 m con Héctor Toriz Hernández; al sur: 10.50 m con paso de servidumbre; al oriente: 7.50 m con Rogelio Rayón Ruiz; al poniente: 7.25 m con Sergio Rayón Ruiz. Superficie aproximada de 77.43 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1° de septiembre del 2003.- El Ciudadano Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.  
3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 9184, C. GUILLERMO CASTRO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc, manzana 846, lote 22, entre calle Norte 8 y Av. Sebastián Lerdo de Tejada, en la Col. Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 18.98 m con Alma Guadalupe Alvarado García; al sur: 18.98 m con Jorge Armando García Sánchez; al oriente: 9.70 m con Fernando Fisher; al poniente: 9.70 m con Avenida Cuauhtémoc. Superficie aproximada de 184.10 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 1° de septiembre del 2003.- El Ciudadano Registrador, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.  
3643.-9, 14 y 17 octubre.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Exp. 7111/445/03, C. J. TRINIDAD CEDILLO RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el predio denominado "Tlacateco" del poblado de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 25.00 m con calle Las Flores; al sur: 25.00 m con Rubén Mendoza Ponce; al oriente: 10.00 m con Privada Las Flores; al poniente: 10.00 m con propiedad privada. Superficie 250.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 2 de septiembre de 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.  
3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 7110/444/03, VICTORIA CASTULO BARONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Zenzontle, lote 1, manzana 2, de la Colonia Pajaritos, del poblado de Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con lote 2; al sur: 8.00 m con Cerrada de Zenzontle; al oriente: 15.00 m con lote 3; al poniente: 15.00 m con propiedad privada. Superficie 120 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, Méx., a 2 de septiembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.  
3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 7109/443/03, ROSARIO JUAREZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 8, manzana 3, calle Cerrada de Zenzontle, Colonia Pajaritos,

Ecatepec de Morelos, Estado de México, Municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con Cerrada Zenzontle; al sur: 8.00 m con lote 7; al oriente: 15.00 m con lote 10; al poniente: 15.00 m con lote 6. Superficie 120 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 02 de septiembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 7108/442/03, CONCEPCION GARCIA ARELLANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 12, manzana 2, calle Segunda Cerrada de Potrero, Santo Tomas Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, (Predio denominado El Potrero), Municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con Daniel Zamora; al sur: 8.00 m con calle Segunda Cerrada de Potrero; al oriente: 15.00 m con Guillermo Garcia; al poniente: 15.00 m con Juan Delgado. Superficie 120 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 02 de septiembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 7107/441/03, ROSA MARIA SOTO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el predio denominado Atitique, de la calle Cuauhtémoc, Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con privada de Cuauhtémoc; al sur: 8.00 m con Heriberto Rodríguez Méndez; al oriente: 17.10 m con Reyna Espíndola Gómez; al poniente: 17.15 m con Reyna Hernández Camacho. Superficie 137.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 02 de septiembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 7106/440/03, C. LILIA MORENO BUENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 04, manzana 02, calle Malta, del predio denominado "Sección Tepoptla", de la Colonia Independiente, del Pueblo de Santa María Chiconautla del Municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con lotes nueve y diez; al sur: 10.00 m con calle Malta; al oriente: 15.93 m con lote tres; al poniente: 15.55 m con lote cinco. Superficie 157.39 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 2 de septiembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Exp. 3351/365/03, C. NORMA ANGELICA VARELA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán s/n, del pueblo de San

Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 15.00 m con María Guadalupe Rivera Velasco; al sur: 15.00 m con calle Aquiles Serdán; al oriente: 20.25 m con Gerardo Rocillo; al poniente: 20.25 m con Delfina Rangei y José Luis Sánchez Superficie 303.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 09 de septiembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Exp. 6712/420/03, ANTONIO TELLEZ FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el terreno número 19, de la manzana número "O", de la calle Tepochcalli, del predio denominado Zacatenco III, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 20; al sur: 15.02 m con lote 18; al oriente: 8.00 m linda con calle Tepochcalli; al poniente: 8.00 m linda con lote 5. Superficie de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 27 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 7105/439/03, JOSE ROMULO MARTINEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle uno, lote 05, del predio denominado "El Charquito", Colonia El Mirador, del pueblo de Santo Tomás Chiconautla, del municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.50 m con porción 4; al sur: 14.50 m con Raúl Martínez Rojas; al oriente: 8.27 m con calle; al poniente: 8.27 m con calle. Superficie de 119 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 02 de septiembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 6719/427/03, DONACIANA PADILLA DAVALOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 09, manzana 01, calle Luis Donaldo Colosio (21 de Marzo), predio denominado "La Providencia", del pueblo de Santo Tomás Chiconautla, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 11.66 m con lotes 2 y 3; al sur: 11.65 m con calle Luis Donaldo Colosio (21 de Marzo); al oriente: 12.00 m con lote 9 A; al poniente: 12.00 m con lote 10. Superficie de 139.86 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 27 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre

Exp. 6718/426/03, JOSE RAUL MARTINEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle uno, lote 06, manzana única, predio "El Charquito", Colonia El Mirador, (del poblado de Santo Tomás



Chiconautla), municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.50 m con porción número 5; al sur: 14.50 m con porción número 7; al oriente: 8.27 m con calle; al poniente: 8.27 m con calle. Superficie de 119.9 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 27 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 6717/425/03, MARIA ALEJANDRA MEDINA ROQUE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 7, manzana 3, calle Malta, Colonia Independiente, Sección Tepopotla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.03 m con lote 8; al sur: 15.00 m con calle Malta; al oriente: 10.00 m con lote 6; al poniente: 10.00 m con calle Zirconia. Superficie de 150.15 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 27 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 6716/424/03, DOMINGO SANCHEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 09 A, manzana 01, calle Luis Donald Colosio (21 de Marzo), predio denominado "La Providencia", de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 11.66 m con lote 03 y 04; al sur: 11.65 m con calle 21 de Marzo (Luis Donald Colosio); al oriente: 12.00 m con lote 08; al poniente: 12.00 m con lote 09.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 27 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 6715/423/03, BONILLA BRAVO BENITO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 010, manzana 001, calle Iztacihuatl, Falda Cerrito, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle Iztacihuatl; al sur: 8.00 m con propiedad particular; al oriente: 19.60 m con lote 11; al poniente: 19.60 m con lote 9. Superficie de 156.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 27 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 6714/422/03, C. ABEL MARTINEZ MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 1 A, manzana "C", de la calle Zensontle, del predio denominado Ballisco, de la Colonia Casas Reales, Chiconautla, del municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.05 m con calle Zensontle; al sur: 10.00 m con Sr. Elias Amoro R.; al oriente: 13.10 m con Sr. Gonzalo Noguez; al poniente: 15.30 m con Sr. Severo Luna D. Superficie de 142.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 27 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 6713/421/03, IRMA DIAZ MONDRAGON, QUIEN COMPRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA DE NOMBRE MAYRA CRUZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado "Porotenco" o "San Jerónimo", ubicado en calle El Rosario, lote 9, de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.00 m linda con lote 10; al sur: 17.00 m linda con lote 8; al oriente: 7.48 m linda con privada sin nombre; al poniente: 7.52 m linda con calle El Rosario. Superficie de 127.48 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 27 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 6711/419/03, RUBEN NORBERTO REYES Y JUANA IDELFONSO ODILON, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 31, manzana 6, calle sin nombre, del predio Santo Tomás Chiconautla, del predio de Zacatenco IV, de Ecatepec de Morelos, Estado de México, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 32; al sur: 15.00 m con lote 30; al oriente: 8.00 m con calle; al poniente: 8.00 m con lote 8. Superficie de 120 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 27 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 6710/418/03, PABLO ARGUETA BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 10, de la manzana número 3, de la calle Luis Donald Colosio, de la Sección Las Calabazas, en Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con el lote 5; al sur: 10.00 m y linda con calle Luis Donald Colosio; al oriente: 12.00 m y linda con 09; al poniente: 12.00 m y linda con el lote 11. Superficie de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 27 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 6709/417/03, C. IGNACIA VAZQUEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 03, manzana 7-A, del predio denominado "Soriano", de la Colonia Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle sin nombre; al sur: 8.00 m con lote 14; al oriente: 15.00 m con lote 04; al poniente: 15.00 m con lote 02. Superficie de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 27 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 6708/416/03, JUANA ESPINOZA SANCHEZ Y LETICIA SANCHEZ SERRANO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Circuito, Cd. Cuauhtémoc, lote 8, manzana "B", del predio denominado "Tetelia III", de la Col. Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 14.90 m linda con lote No. 09; al sur: 15.02 m linda con lote No. 07; al oriente: 7.95 m linda con lote No. 39; al poniente: 9.00 m con calle Circuito Cuauhtémoc. Superficie de 119.70 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 28 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 6706/414/03, GUZMAN BERNABE SAN MARTIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 2, lote 40, de la manzana "única", del predio "El Charquito", Santo Tomás Chiconautla, (Col. El Mirador), municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 14.50 m y linda con Víctor Guadalupe Lázaro Sanginez; al sur: en 14.50 m y linda con Angélica María López López; al oriente: en 8.27 m y linda con Hermenegildo Silva; al poniente: en 8.27 m y linda con calle dos. Superficie de ciento diecinueve metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 27 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 6707/415/03, EMILIA MENDIETA HERNANDEZ, QUIEN RECIBE LA DONACION EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LOS MENORES JOSE OMAR GONZALEZ MENDIETA Y DULCE GUADALUPE GONZALEZ MENDIETA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de las Moras, área "A", lote 2, del predio denominado Ixtlahuantequito, de la Colonia Bosques de Santo Tomás, del pueblo de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 1; al sur: 15 m con lote 3; al oriente: 8.00 m con lote 6; al poniente: 7.95 m con calle de las Moras. Superficie de 119.62 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 27 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O S**

Exp. 6407/413/03, C. PEDRO CRUZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Embajada de Irak del lote 32, manzana 4, del predio denominado "Tecuexconco", de la Colonia Ciudad

Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, del Estado de México, mide y linda, al norte: 8.00 m con lote 21, al sur: 8.00 m con Embajada de Irak, al oriente: 15.00 m con lote 31, al poniente: 15.00 m con lote 33. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 6406/412/03, C. ARTURO BUSTAMANTE FLORES Y FELIX RODRIGUEZ TREJO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 22, manzana F, de la calle Colibrí del Predio Ballisco, Santa María Chiconautla, del municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda, al norte: 10.00 con calle, al sur: 10.00 m con Bárbara Becerra, al oriente: 28.25 m con Guadalupe Becerra, al poniente: 28.20 m con Yolanda Delgado. Superficie: 282.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 6405/411/03, C. ESTEBAN MENESES LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 4, manzana 5, del predio denominado "Ladera I", Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: 10.00 m con lote No. 12, al sur: 10.00 m con calle sin nombre, al oriente: 15.00 m con lote No. 3, al poniente: 15.00 m con lote No. 5. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 6404/410/03, C. CARLOS JOSE MEJIA HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote 9, manzana 1 del predio denominado "Tlaxalpa 3ª." de Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: 15.00 m con lote No. 10, al sur: 15.00 m con lote No. 08, al oriente: 8.00 m con lote 20, al poniente: 8.00 m con calle sin nombre. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 6403/409/03, C. ROBERTA TORRES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Jorge Jiménez Cantú, lote 8, manzana 2, del predio denominado "Sec. Tepetzingo III", de la Col. Cd. Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: 8.00 m con calle Jorge Jiménez Cantú, al sur: 8.00 m con lote 11, al oriente: 15.00 m con lote 9, al poniente: 15.00 m con lote 7. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 6402/408/03, C. PAULINO SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle sin nombre, lote 38, manzana 6, del predio denominado "Las Nopaleras", Colonia Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: 15.00 m con lote treinta y nueve, al sur: 15.00 m con lote treinta y siete, al oriente: 8.00 m con lote cinco, al poniente: 8.00 m con calle sin nombre. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 6401/407/03, C. CANDIDO GARCIA SAMANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle uno, manzana única, lote 07, del predio denominado "El Charquito", Colonia El Mirador, de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: 14.50 m con Raúl Martínez Rojas, al sur: 14.50 m con Juan Gallegos Báez, al oriente: 8.27 m con calle uno, al poniente: 8.27 m con calle. Superficie: 119.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 6400/406/03, C. GUADALUPE RAMIREZ BALDERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 2, manzana única, calle uno, del predio denominado El Charquito, de la Colonia El Mirador, del pueblo de Santo Tomás Chiconautla del municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda, al norte: 14.50 m con Luis Eduardo Ramírez, al sur: 14.50 m con Dolores López Estrada, al oriente: 8.27 m con calle uno, al poniente: 8.27 m con calle de Ejido. Superficie: 119.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 6399/405/03, C. CRISTINA ARACELI GARCIA GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 08, manzana "C", del predio denominado "Carranzaco", de la Calle Nardos de la Colonia Casas Reales, del pueblo de Santa María Chiconautla del municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda, al norte: 8.80 m con Irene Gallegos de Leal, al sur: 10.60 m con calle Nardos, al oriente: 20.20 m con José Domingo M., al poniente: 20.00 m con Leonor Méndez E. Superficie: 194.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 6398/404/03, C. AUREA OCHOA BRAVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la esquina que forma el Circuito Cd. Cuauhtémoc, lote 04, manzana 01, del predio denominado "Tlalzalpa IV", de la Colonia Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: 9.60 m con lote número 3, al sur: 9.60 m con Circuito Ciudad Cuauhtémoc, al oriente: 18.25 m con Circuito Ciudad Cuauhtémoc, al poniente: 18.60 m con lote número 5, Superficie: 177.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 6397/403/03, C. JULIO QUEZADA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Chamizal No. 10-B, del predio denominado "Costilla" de Santa María Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: 9.00 m con Eleuteria Quezada Morales, al sur: 9.00 m con calle Chamizal, al oriente: 28.27 m con calle privada, al poniente: 28.18 m con Isidoro Quezada Morales. Superficie: 254.02 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 6396/402/03, C. MARIA DEL CARMEN JIMENEZ OJEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cenzontles. Lote 2, manzana 3, del predio denominado "Techachae", de Santo Tomás Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: 7.00 m con lote ocho, al sur: 7.00 m con calle Cenzontles, al oriente: 15.00 m con lote tres, al poniente: 15.00 m con lote uno. Superficie: 105.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 6395/401/03, C. RAYMUNDO EDMUNDO ROMERO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote 13, manzana 2, del predio denominado "Majada II", de la Colonia Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: 16.70 m con lote 14, al sur: 16.70 m con lote 12, al oriente: 7.20 m con calle sin nombre, al poniente: 7.20 m con lote 23. Superficie: 120.60 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 6394/400/03, C. CARLOS JOSE MEJIA HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote 10 de la manzana 01, del predio denominado "Tlalzalpa 3ª." De Ampliación Chiconautla, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: 15.00 m con lote No. 11, al sur: 15.00 m con lote No. 08, al oriente: 8.00 m con lote 21, al poniente: 8.00 m con calle sin nombre. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 6393/399/03, C. IRENE NUÑEZ VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zipatli, manzana 7-A, lote 9, sector Soriano, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: 8.00 m con calle Zipatli, al sur: 8.00 m con lote 20 y 21, al oriente: 15.00 m con lote 10, al poniente: 15.00 m con lote 9. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

Exp. 6392/398/03, C. ISAIAS SANTOS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 15, manzana 17, de la calle Itzcuintli, de la Sección Soriano, de la Colonia Ciudad Cuauhtémoc, del municipio de Ecatepec, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda, al norte: 8.00 m con calle Itzcuintli, al sur: 7.85 m con lote 05, al oriente: 19.75 m con lote 14, al poniente: 19.20 m con lote 16. Superficie: 148.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 26 de agosto del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Exp. 3352/366/03, C. ESTELA LOPEZ CORTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 3, lote 106, de la cerrada 29 de Junio, Colonia 1ro. de Marzo, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, del Estado de México, mide y linda, al norte: 15.00 m con Ana Lilia Sánchez Juárez, al sur: 15.00 m con Mario Hernández López, al oriente: 8.00 m con Cerrada 29 de Junio, al poniente: 8.00 m con Ana Lilia Frausto Pérez. Superficie: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 09 de septiembre del 2003.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

3643.-9, 14 y 17 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Dieciocho Mil Setenta y Ocho, de fecha veintinueve de septiembre del dos mil tres, ante la Fe del suscrito, Lic. Carlos Garduño, Notario Público Número setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, se Denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor ALFONSO RODRIGUEZ CONTRERAS, que otorga la Señora SARA CRUZ MARIN en su Carácter de Cónyuge Supérstite, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 2 de octubre del 2003.

**ATENTAMENTE**

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

1960-A1.-9 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 6034, volumen 199, de fecha 03 de octubre de 2003, ante mí los señores RAUL, AIDA, MARIA DEL CARMEN, MARIA SARA y MARIA DEL SOCORRO todos de apellidos VARGAS SEGURA aceptaron la herencia y la señora AIDA VARGAS SEGURA el cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor FRANCISCO VARGAS PEREZ.

Por lo tanto la albacea formulará inventario de los bienes de la referida sucesión.

LIC. MARIA CRISTINA DEL SOCORRO RODRIGUEZ  
CABRERA.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112 DEL ESTADO DE MEXICO.

1325-B1.-9 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEX.  
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan Edo. de Méx., a 25 de septiembre de 2003.

Hago del conocimiento del público:

En escritura número 33,081 de fecha 11 de julio de 2003, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores MARIA GUADALUPE, MARIA DE JESUS, MARGARITA, FEDERICO, JOSE LUIS, JOSEFINA, FORTINO, ANGEL Y RODRIGO DE APELLIDOS ZUÑIGA BENAVIDES, en su carácter de presuntos herederos, otorgaron su consentimiento para que las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores FORTINO ZUÑIGA GONZALEZ Y ANGELA BENAVIDES DEL PINO, se tramitara notarialmente y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 85.

NOTA: Para su publicación por dos veces de siete en siete días. 1965-A1.-9 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 17,791 del volumen CDXXXVI de fecha 22 de septiembre del 2003, ante mí, a solicitud de la señorita PROFESORA MARIA GUADALUPE CONG SANTAMARIA, se radicó la sucesión testamentaria, para aceptar la herencia y el cargo de albacea que se consigna en el testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARGARITA CONG GONZALEZ, quien falleció el día 12 de abril del 2003 en la Ciudad de Toluca, Méx., lugar en donde fue su último domicilio, soltera recábense los informes correspondientes, y con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, háganse dos publicaciones de este edicto en intervalos de siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL  
ESTADO DE MEXICO, RESIDENTE EN LA  
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

3638.-9 y 21 octubre.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social  
Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior



Universidad Tecnológica Fidel Velázquez



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México

**CONVOCATORIA  
PARA LA SUBASTA DE UN VEHÍCULO EN DESUSO**

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así, como 57 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, la Dirección General de Control Patrimonial:

**CONVOCA**

A las personas físicas y morales interesadas en comprar mediante subasta pública, un vehículo en desuso, de conformidad con lo siguiente:

Núm. DE SUBASTA	DESCRIPCIÓN GENERICA	CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA		
		LUGAR	DIA	HORA
UTFV/002/2003	Automóvil Chevrolet, Tipo Cavalier 4 puertas, equipado con motor de 4 cilindros, modelo 1996, color blanco, No. Serie 3G1JX5444SS107485, Dirección Hidráulica,	Oficina de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez sito en Av. Emiliano Zapata S/N, Col. El Tráfico, Nicolás Romero, Estado de México, C.P 54400	22 de Octubre del 2003	13:00

Esta subasta se llevará a cabo conforme a las bases que estarán a la disposición de los interesados para su revisión previamente a su adquisición de 09 al 22 de octubre del año en curso, en la Subdirección de Servicios Administrativos de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez sito en Av. Emiliano Zapata S/N, Col. El Tráfico, Nicolás Romero, Estado de México. Para mayores informes comunicarse al número telefónico: 58-21-59-93, 58-21-59-92 de las 09:00 a 18:00 horas.

El precio de las bases es de \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que podrá ser cubierto en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez.

Para registrarse en la subasta pública, los interesados deberán depositar como garantía de Participación, la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de la Universidad Tecnológica Fidel Velázquez, la cual se reintegrará a quienes no resulten adjudicados, y a los beneficiados, les será devuelta al pagar totalmente el importe de la adjudicación del vehículo.

La inscripción de participantes se realizara en el mismo lugar, fechas y horario señalados para la adquisición de bases.

**ATENTAMENTE**

**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**LIC. ROSALBA GARCÍA URIBE  
(RUBRICA).**

Nicolás Romero, Estado de México, 09 de Octubre del 2003

3639.-9 octubre.



H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA



El H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México, a través de la Dirección General de Administración por medio de la Dirección de Recursos Materiales y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la Constitución Política Local, así como los artículos 19, 20, 21, 27, 28, 29, 38, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, lleva a cabo la Licitación Pública número HAT/LP/008/2003, mediante la siguiente:

### PRIMERA CONVOCATORIA

Para la adquisición de Vales de Gasolina.

No.	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1.-	Vales de Gasolina con denominación de \$50.00 C/U (Cincuenta Pesos 00/100 M.N.)	Vale	50,000

	FECHA	HORA	LUGAR
VENTA DE BASES	9 al 17 DE OCTUBRE DEL 2003.	9:00 A 15:00 HORAS	SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADA EN PLAZA FRAY ANDRÉS DE CASTRO COL. CENTRO, TOLUCA MÉX. EDIFICIO "C", SEGUNDO PISO.
COSTO DE BASES	\$ 1000.00 ( Mil pesos 00/100 M.N.)		A PAGARSE EN EFECTIVO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, UBICADA EN PLAZA FRAY ANDRÉS DE CASTRO, COL. CENTRO, TOLUCA MÉX. EDIFICIO "C", PLANTA BAJA.
JUNTA DE ACLARACIONES	15 DE OCTUBRE DEL 2003.	11:00 HORAS	SALA DE CONCURSOS, UBICADA EN PLAZA FRAY ANDRÉS DE CASTRO COL. CENTRO, TOLUCA MÉX. EDIFICIO "C", SEGUNDO PISO.
RECEPCIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	21 DE OCTUBRE DEL 2003.	11:00 HORAS	SALA DE CONCURSOS, UBICADA EN PLAZA FRAY ANDRÉS DE CASTRO COL. CENTRO, TOLUCA MÉX. EDIFICIO "C", SEGUNDO PISO.
COMUNICACIÓN DEL FALLO	24 DE OCTUBRE DEL 2003	17:00 HORAS	EL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN JUNTA PÚBLICA QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SALA DE CONCURSOS, UBICADA EN LA PLAZA FRAY ANDRÉS DE CASTRO COL. CENTRO, TOLUCA MÉX. EDIFICIO "C", SEGUNDO PISO Y A TRAVÉS DEL TABLERO INFORMATIVO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL, SITO EN AV. INDEPENDENCIA PTE No. 207 COL. CENTRO TOLUCA MÉX.
FECHA DE ENTREGA.	POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE NOVIEMBRE DEL 2003 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004, EN FORMA QUINCENAL Y EN LAS CANTIDADES SEGÚN PROGRAMA QUE PROPORCIONE EL ÁREA USUARIA.		A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE COMBUSTIBLE UBICADO EN LA PLAZA FRAY ANDRÉS DE CASTRO COL. CENTRO, TOLUCA MÉX. COL. CENTRO, EDIFICIO "B", SEGUNDO PISO.

Forma de pago 45 días naturales, contados a partir de la presentación de la factura, a satisfacción de la Dependencia, no se aplicarán intereses ni se otorgaran anticipos.

Todos los interesados podrán consultar las bases de la licitación previamente a su adquisición.

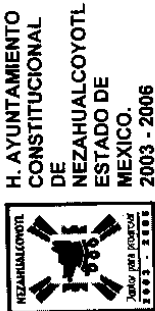
Para cualquier aclaración, dirigirse a la Subdirección de Adquisiciones del Municipio de Toluca o a los teléfonos, directos (01722) 2 76 19 84, 2 76 19 67 y conmutador (01722) 2 76 19 00 (Ext. 618 y 686)

### ATENTAMENTE

**LIC. MARTÍN OSCAR GONZÁLEZ MORÁN**  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
(RUBRICA).

Se emite la presente convocatoria en la Dirección General de Administración el día 9 de Octubre del 2003 en el Municipio de Toluca, Estado de México.

3644.-9 octubre.



**CONVOCATORIA No. 03**

El H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, a través de su Dirección de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 27, 28, 39 y 40, de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, así como del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl y las disposiciones vigentes en la materia; convoca a todas las personas físicas y/o morales, que cuenten con la capacidad técnica y financiera requerida para participar en la Licitación Pública Nacional, que a continuación se describe.

NUMERO DE LICITACION	CANTIDAD	DESCRIPCION	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA	CONDICIONES DE PAGO	FECHAS DE INSCRIPCION	FECHA DEL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE BASES	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
NEZA-CAA-IP-RG33- EF2003-02/2003, PROGRAMA DE ESTIMULOS A LA EDUCACION BASICA.	71,232	DESPENSAS	EL QUE DESIGNE EL COMITÉ	DE ACUERDO AL CALENDARIO QUE OTORGARA EL COMITÉ	50% DE ANTIPOYO Y 50% RESTANTE EN PARCIALIDADES DE ACUERDO A LAS ENTREGAS REALIZADAS	DEL 08 AL 14 DE OCTUBRE DE 2003 EN DÍAS HÁBILES	16 DE OCTUBRE DE 2003 A LAS 11:00 HORAS EN EL AUDITORIO JORGE SÁENZ DEL AYUNTAMIENTO.	\$ 3,000.00	\$ 5,000,000.00

Requisitos que deberán cumplir los interesados para obtener su registro:

1. Las bases podrán ser consultadas previas a su adquisición en las oficinas de la Dirección de Administración, ubicadas en el Edificio de Palacio Municipal, sito en Av. Chimalhuacán s/n, esquina. Caballo Bayo, col. Benito Juárez, Nezahualcóyotl México.
2. Cubrir el costo de las bases, ya sea en efectivo, cheque certificado o de caja, expedirse a nombre de "Municipio de Nezahualcóyotl" en las cajas de la Tesorería Municipal en horario de 9:00 a 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y a más tardar el día 14 de Octubre de 2003, en días hábiles.
3. Presentar en las oficinas de la Dirección de Administración, en horario de 9:00 a 15:00 horas, a más tardar el día 14 de Octubre de 2003, Copia simple del recibo por el pago del costo de las bases, expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento.

Cd. Nezahualcóyotl, 08 de Octubre de 2003

**C. CIRILO REVILLA FABIAN**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCOYOTL  
(RUBRICA).

3633.-9 octubre.



Gobierno del Estado de México  
Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social  
Servicios Educativos Integrados al Estado de México

Departamento de Adquisiciones  
Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA MULTIPLE

El Gobierno del Estado de México, a través de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la Constitución Política Local y los artículos 27 Fracción I, 28, 29, 30 y 39 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México y demás disposiciones aplicables;

C O N V O C A

A las personas físicas o morales con capacidad legal administrativa, técnica y financiera para presentar ofertas, a participar en las licitaciones públicas que a continuación se indican:

No. de licitación	Descripción Específica	Costo de las Bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
44074001-013-03 Mobiliario Escolar	Banco sin respaldo, Pizarron, Mesa trapezoidal: chica, mediana, grande, Mesa para maestro	\$1,500 Costo en compraNET: \$1,400	Octubre 9, 10, 13, 14, 15 Y 16	15/10/2003 10:00 Horas	21/10/2003 10:00 Horas	21/10/2003 10:00 Horas
44074001-014-03 Equipamiento para Escuelas	Máquina soldadora, máquina de coser recta tipo familiar, máquina de escribir, carro chico y carro grande, televisor.	\$1,500 Costo en compraNET: \$1,400	Octubre 9, 10, 13, 14, 15 Y 16	15/10/2003 14:00 Horas	21/10/2003 14:00 Horas	21/10/2003 14:00 Horas

- \* Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en internet: <http://www.mexico.compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Prof. Agripin García Estrada No. 1306, colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, C.P. 50030, Toluca, México; en el siguiente horario: 10:30 a 14:30 horas, o bien al tel. (0172) 279-77-00, ext. 7596
- \* La procedencia de los recursos es: Estatal.
- \* La forma de pago de las bases es: En oficinas de la convocante con cheque de caja, cheque certificado o efectivo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- \* Las juntas de aclaraciones, se llevarán a cabo en la sala de juntas "Alfredo del Mazo Velez" de SEIEM; ubicada en Av. Prof. Agripin García Estrada No. 1306, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Méx.
- \* Las aperturas de las propuestas técnicas y económicas, se llevarán a cabo en la sala de juntas "Alfredo del Mazo Velez" de SEIEM; ubicada en Av. Prof. Agripin García Estrada No. 1306, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Méx.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- \* La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- \* Lugar de entrega: como se indica en las bases de cada licitación.
- \* Plazo de entrega: como se indica en las bases de cada licitación.
- \* Condiciones de pago: como se indica en las bases de cada licitación.
- \* Garantía: como se indica en las bases de cada licitación.

Toluca, México 9 de Octubre de 2003

L. en E. ALFREDO RIOS FLORES  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
ORGANO EJECUTOR  
(Rúbrica).

3635.-9 octubre.